



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON  
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

CONCEJO DE BOGOTÁ  
PERIODO AUDITADO 2010

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011  
PRIMER CICLO

SECTOR GOBIERNO

MAYO 2011

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219 39 00



## AUDITORÍA INTEGRAL AL CONCEJO DE BOGOTÁ

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralor Auxiliar

Víctor Manuel Armella Velásquez

Director Sectorial

Mauro Alberto Aponte Guerrero

Subdirectora de Fiscalización

Alexandra Ramírez Suárez

Asesores

Olga Patricia Gutiérrez Bernal  
Wilson René Clavijo Clavijo

Equipo de Auditoría:

Yudis N. Sierra Dunann – Líder  
Ana Lucía Pinzón González  
Baudilio Sinisterra Alegría  
Isauro Medina Vargas

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra 16 N° 79 - 34  
PBX: 219 39 00

## CONTENIDO

1	DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL	4
2	ANÁLISIS SECTORIAL	10
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
3.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	24
3.2	EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	25
3.3	EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	31
3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal	33
3.3.2	Hallazgo administrativo	38
3.3.3	Hallazgo administrativo	39
3.3.4	Hallazgo administrativo	41
3.4	EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO	44
3.5	EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	62
3.6	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL	62
3.7	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	68
3.8	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	70
3.8.1.1	Hallazgo administrativo	70
3.8.2.1	Hallazgo administrativo	73
3.8.2.2	Hallazgo administrativo	75
3.8.2.4	Hallazgo administrativo	76
3.9	FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS	77
3.10	REVISIÓN DE LA CUENTA	78
4	ANEXOS	
4.1	CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	
4.2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Doctora

**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**

Presidenta

Doctor

**ELBERT WISNER ESPITIA OLAYA**

Director Administrativo y Financiero

CONCEJO DE BOGOTÁ

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al CONCEJO DE BOGOTÁ a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010, y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la verificación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

### Concepto sobre Gestión y los Resultados.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

#### CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Variables	Calificación	Ponderación
Presupuesto	34.0	34
Gestión Ambiental	17.5	22
Sistema de Control Interno	17.5	22
Transparencia	19.0	22
<b>SUMATORIA TOTAL</b>	<b>88.0</b>	<b>100</b>

Rango de Calificación para obtener el Concepto:

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2010 es **FAVORABLE**.

Para lograr la calificación de 88 puntos sobre 100, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los componentes de integralidad que permitieron lograr la calificación emitida, fueron solamente cuatro (4), al no haberse realizado proceso auditor a los componentes de integralidad Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social y Contratación.
- En consecuencia, la sumatoria de la ponderación se repartió proporcionalmente entre los cuatro componentes de integralidad calificados.
- En este orden de ideas, la variable Presupuesto obtiene la calificación máxima posible en la ponderación al no haberse hallado inconsistencias en su comportamiento durante la vigencia auditada, a la variable Sistema de Control Interno se le asignó una calificación de 17.5 puntos sobre 22 posibles en la ponderación, por las falencias en el tratamiento a los PQRs, la variable Gestión Ambiental tuvo un tratamiento similar al anterior por el incremento en el consumo de energía y en la generación de residuos sólidos; por último, la variable transparencia obtuvo una calificación de 19 puntos sobre los 22 posibles en la ponderación, luego de que al diligenciarse el formato establecido en el Anexo 6 de la Resolución 029 de 2009, se obtuvo una calificación de 875/1000.

### **Opinión sobre los Estados Contables.**

Los Estados Contables correspondientes a la vigencia 2009, fueron dictaminados con opinión limpia.

Como resultado del análisis a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2010, se relacionan a continuación las inconsistencias presentadas:

- Este ente de control fiscal efectuó auditoría a las cuentas Otros Deudores, de la vigencia fiscal 2010, encontrando un saldo por cobrar por valor de \$35.4 millones, que afecta las cuentas del activo por consiguiente se procedió a evaluar el caso, encontrando que se trata del pago simultáneo de los mayores valores pagados por salarios y demás emolumentos y el subsidio de incapacidad concedido por la AFP PORVENIR, al señor Jorge

Enrique Pinzón Camargo, recibidos con posterioridad al día 181 de la incapacidad; el Concejo de Bogotá resuelve mediante Resolución 435 de 2008 ordenar el reintegro por los mayores valores pagados por salarios durante dicha incapacidad del señor. De los hechos analizados por este ente de control, se evidencian irregularidades administrativas en el trámite que el Concejo de Bogotá en calidad de empleador y administrador de la nómina. Lo anterior se constituye en un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

- En las historias laborales revisadas se evidencia que no reposa el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas anuales y Actividad Económica Privada, el cual debe ser diligenciado por todo servidor público, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además debe ser diligenciado como actualización al último día del mes de marzo de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 736 de 1996, constituyéndose en un posible hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.
- En la muestra seleccionada en historias laborales, se evidenció que la foliación no es consecutiva, de tal surte que existen saltos en la numeración, lo cual infiere la posible sustracción o inclusión de documentos no autorizados, adicional a ello, no hay constancia y/o documentos que permita presumir que las piezas faltantes fueron prestadas, lo cual se constituye como presunto hallazgo administrativo.
- En el análisis realizado a las hojas de vida, se estableció que el Concejo de Bogotá reglamentó mediante la Resolución 0722 de 2008 donde otorgó dos (2) días de permiso sindical a las organizaciones sindicales, en tanto que el artículo 3 del Decreto Nacional 2813 de 2000<sup>1</sup>, junto con el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, establecen concederlos previa solicitud de las organizaciones sindicales. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.

---

<sup>1</sup> Artículo 3o. **decreto 2813 de 2000**, *Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*  
(...)

PARÁGRAFO. *Los permisos sindicales que se hayan concedido a los representantes sindicales de los servidores públicos continuarán vigentes, sin que ello impida que su otorgamiento pueda ser concertado con las respectivas entidades públicas.*

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Concejo de Bogotá, al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia. Por lo anterior se emite **opinión limpia**.

### **Evaluación del Sistema de Control Interno Contable**

Respecto a esta actividad, se evidenció que:

Registro y ajustes.

Los procesos que tienen a su cargo las dependencias, no se encuentran integrados, el registro contable de los hechos económicos se procesa mediante el Software administrativo SIIGO, liquidación de nómina mediante la aplicación PERNO<sup>2</sup>, autoliquidaciones ABACO.

Análisis, interpretación y comunicación de información.

En el aspecto de análisis e interpretación de los estados contables, se observa que en las Notas a los Estados Financieros no se presentan indicadores financieros y de seguimiento que permitan una mejor comprensión de la información.

Como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que es CONFIABLE.

### **Consolidación de Hallazgos.**

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, uno (1) con incidencia fiscal.

### **Concepto sobre Fenecimiento**

Por el concepto favorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, y el Sistema de Control Interno con riesgo bajo y la opinión

---

<sup>2</sup> Sistema de Personal y Nómina



expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2010, **se fenece**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del SIVICOF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C. mayo de 2011.

**MAURO ALBERTO APONTE GUERRERO**  
Director Técnico

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

La evaluación de la gestión fiscal y de las políticas públicas de los 10 sujetos de control<sup>3</sup> que tiene a su cargo la Dirección Sector Gobierno, se realizó de acuerdo con el nivel de complejidad de los mismos, en este ámbito de aplicación, el Concejo de Bogotá, es sujeto de control asignado a esta Dirección.

El presente capítulo se realiza de conformidad con los objetivos subsectoriales fijados en el encargo y en el memorando de planeación de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular PAD 2011 Ciclo I, para la vigencia 2010 al Concejo de Bogotá, los cuales hacen referencia a la evaluación al control y seguimiento a las políticas públicas del Distrito, en términos de los debates y el seguimiento del resultado de los mismos, a las políticas públicas de educación, seguridad, salud, infraestructura y movilidad.

El documento consta básicamente de tres apartes en donde se expone en el primero de ellos conceptos generales: marco teórico para el enfoque de las políticas públicas, marco normativo; seguido del análisis de la gestión realizada en la parte del control político a las políticas públicas de educación, seguridad, salud, infraestructura y movilidad y por último, las conclusiones del caso.

### 2.1. GENERALIDADES.

#### 2.1.1 Marco teórico para el enfoque de las políticas públicas.

Los cambios surtidos en Colombia durante las tres últimas décadas, donde el Estado se ha venido reestructurando permanentemente, al igual que los recursos públicos, su distribución y aplicación, la forma en que afectan el bienestar de la sociedad en general, obligando a la evaluación y retroalimentación, rendición de cuentas para que la ciudadanía conozca cómo actúa el Estado, han conducido a los expertos, a establecer una serie de debates que lleven a la definición mas acertada de las políticas públicas según lo plantea Raúl Velásquez Gavilanes<sup>4</sup> y dados esos exámenes, explica que se pueden evidenciar tres fallas, las cuales se

---

<sup>3</sup> Secretaria General de la Alcaldía Mayor, Secretaria Distrital de Gobierno, Bomberos, FVS, FOPAE, Concejo, Veeduría, Departamento Administrativo del Servicio Civil, Personería y Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC.

<sup>4</sup> Velásquez Raúl Gavilanes (2010) "Definiendo la política pública" Boletín Política Pública Hoy, núm. 2, pp. 5-6 Departamento Nacional de Planeación, Marzo 2010. Año 1

considera esencial tomar de manera literal para abordar el tema, como se representa a continuación:

Falla **tipo I**: se presenta en aquellas definiciones de naturaleza normativa que exigen que las políticas públicas busquen el interés común. Ejemplos se pueden encontrar en la definición de José Antonio Ocampo, cuando dice que la política pública es *“toda forma de acción organizada, encaminada al logro de objetivos de interés común [...]”* y en la de Kraft y Furlong que define a la política pública como un *“curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos”*.

La falla **tipo II**: se vislumbra en aquellas definiciones que pueden calificarse de incompletas por olvidar alguno(s) elemento(s) constitutivo(s) de la(s) política(s) pública(s). La siguiente definición de Jean Claude Thoenig sirve como ilustración: *“La política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción, propio de una o varias autoridades públicas o gubernamentales”*. Nótese que esta definición ignora elementos esenciales como la finalidad, los medios para alcanzarla y la posible participación de los particulares en la formación de la política. Lo mismo se puede decir de la definición de David Easton, establece que las políticas son *“asignaciones autoritarias de valores para toda la sociedad”*; tal enunciación no permite reconocer las políticas que se producen bajo procesos de diálogo y concertación con los particulares ni las contemporáneas que se dirigen a grupos poblacionales particulares, como los adultos mayores y los desplazados por la violencia.

Finalmente, la falla **tipo III**: se reconoce en aquellas definiciones que al ser tan generales terminan por aceptar como política pública, actividades y decisiones que no lo son. Los ejemplos más representativos de esta falla se observan en la definición de Thomas Dye: *“[política pública es] lo que los Gobiernos escogen hacer o no hacer”*; y en la definición de Hugh Hecló, dice que la política es un *“curso de acción adelantado bajo la autoridad de los Gobiernos”*.

Velásquez explica que definiciones tan generales no alcanzan a configurar el fenómeno de política pública. Por el contrario, lo confunden con la gestión pública y le hacen perder la importancia que se merece. Teniendo en cuenta la necesidad de superar estas fallas se propone, como definición de política pública la siguiente:

*“Proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a mitigar, solucionar o*

*prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener”.*

Además, expone que esta definición tiene cinco características en particular:

- ✓ La definición es perfectible y, por lo tanto, susceptible de crítica. Con ella se abre un debate para seguir avanzando en el entendimiento de lo que significa la política pública.
- ✓ La definición es de naturaleza descriptiva por la razón ya explicada en las fallas tipo I. Sólo basta con que el analista descubra los elementos de la definición para encontrar una política pública. En este sentido, una política pública puede ser desde una política de Estado hasta un programa o un proyecto del orden municipal. Nótese que tampoco es necesario que las políticas públicas estén consignadas en un plan de desarrollo para garantizar su existencia.
- ✓ Para manejar la gran variedad de políticas públicas y no quitarle importancia a algunas de ellas, por ejemplo, a las políticas exitosas y virtuosas y a las políticas de Estado, se recomienda acudir al uso de tipologías y criterios de distinción. Por ejemplo, según el *fin que se persigue*, hay políticas públicas virtuosas encaminadas al bien común y políticas deplorables por beneficiar a un grupo particular a costa de los intereses colectivos; según el *radio de acción* de la política, hay políticas nacionales, departamentales, municipales y locales; según el *contenido de la política*, hay políticas económicas, sociales, de seguridad, entre otras; según el *grado de acuerdo y duración* de la política, hay políticas de Estado y de Gobierno.
- ✓ La definición no confunde a la política pública – proceso integrador – con la política -ciencia o arte para influir en las decisiones-. Sin embargo, reconoce de manera explícita los aspectos políticos de la política pública, en especial cuando se alude a “*acuerdos*,” “*acciones*,” “*inacciones*,” “*situación definida como problemática*,” y “*participación eventual de particulares*”.
- ✓ La definición acepta que la política pública hace parte de un proceso de construcción social y política producido por sus analistas, sean estos funcionarios públicos o personas que las promueven, estudian o cuestionan.

De otro parte, con lo expuesto por la Veeduría Distrital<sup>5</sup>, reafirma que: “...*existen diferentes concepciones sobre lo que es y debe ser una política pública. Por ejemplo, algunas de ellas están restringidas a las políticas exclusivas de la acción gubernamental, es decir, fueron respaldadas por actos administrativos; mientras que otras tienen visiones más amplias que plantean las políticas como procesos de mediación social, que además, involucran a los actores y los decisores; ...*” Igualmente sostiene, “...*la formulación no está unida únicamente a una situación crítica, o a la existencia de un asunto fundamental por resolver; sino que también existen actores sociales y políticos con alta capacidad para incidir en la agenda...*” con casos puntuales como es el caso de las políticas de discapacitados, afrodescendientes, juventud y, recientemente, LGTB, entre otras.

El examen de la Veeduría Distrital, fortalece la definición expuesta anteriormente, se considera básico para abordar el papel que juega el control político a las políticas públicas de educación, seguridad, salud, infraestructura y movilidad por parte del Concejo de Bogotá.

#### 2.1.2 Marco Normativo

Desde el preámbulo y en el articulado, la Constitución Política de Colombia de 1991<sup>6</sup>, instituyó nuevas formas de representación ciudadana, que a su vez, conllevó a un reordenamiento económico y político, permitiendo la revisión de modelos de planeación y gestión, acompañada de la democracia participativa a través de un ciudadano, que entiende la importancia de participar activamente, para optimizar la productividad social de los recursos públicos, a través de programas, proyectos y decisiones de la gestión pública, que se forman públicamente, con miras a mejorar los indicadores sociales, contribuyendo a la formación e implementación de políticas públicas.

Igualmente, la carta constitucional establece la competencia normativa para la formulación de políticas públicas. El Estado colombiano, debe organizar con la necesaria coordinación y coherencia que permita estructurar las políticas públicas, es así como establece que el Gobierno Nacional<sup>7</sup> oriente los procesos de

<sup>5</sup> Veeduría Distrital, Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal, Un Acercamiento a las Políticas Públicas del Distrito, Bogotá D.C. Julio 2009

<sup>6</sup> Constitución Política, artículos 1 y 2 en el segundo preceptúa “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;...” concomitante con el artículo 366 en lo relativo a: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población...”

<sup>7</sup> Ídem, Artículo 208 “Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les

formación de las políticas públicas, el Congreso cree los marcos normativos y la Corte Constitucional, regule lo concerniente; para diferenciar la actividad de cada una. Es así, como en la rama ejecutiva, se ubica la función administrativa<sup>8</sup>; función que permite perfilar las políticas públicas. Situación, que la diferencia de las ramas legislativa y judicial.

Dado lo anterior y guardando la coherencia y coordinación necesaria, en los entes territoriales, los gobiernos departamentales y municipales<sup>9</sup>, son los responsables de la formulación de las políticas públicas.

Igualmente, la carta regula la participación de otros entes<sup>10</sup> o actores estatales dentro de la construcción de política pública, como son: los organismos de control, las comisiones legislativas, los organismos multilaterales, el Banco de la República y el Consejo de la Judicatura. Este último, juega papel importante al producir lineamientos para la administración de justicia que se integra como plan sectorial dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Con los planes de desarrollo<sup>11</sup> se establece de un lado el marco normativo de las políticas públicas, y de otro, implica una articulación en el proceso de planificación nacional, departamental y municipal. Se afirma desde los especialistas,<sup>12</sup> que este planteamiento conlleva una discusión teniendo en cuenta que los planes de desarrollo se dan a corto plazo, en tanto que, la política pública y políticas de Estado, se construyen y ejecutan a muy largo plazo, por elementos tan fundamentales como la participación de la sociedad en esa construcción y la necesaria tensión para la negociación y articulación de la política.

A la capital de la república, la norma superior le determinó de un lado, unas

---

corresponde formular las políticas atinentes a su despacho,...” en coordinación con Artículo 115 “Las gobernaciones y las alcaldías...”

<sup>8</sup> Ídem, Artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales...” “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

<sup>9</sup> Ídem, Artículo 305 Son atribuciones del gobernador:...num. “2. Dirigir y coordinar la acción administrativa...” y artículo 315 Son atribuciones del alcalde:...num. “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones...”

<sup>10</sup> Ídem, artículos 267 El control fiscal es una función pública... y 371 El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central...Serán funciones básicas: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales...Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general

<sup>11</sup> Ídem, artículo 339 Habrá un Plan Nacional de Desarrollo... En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo,...

<sup>12</sup> Departamento Nacional de Planeación, Boletín Política Pública Hoy, Las políticas públicas y el marco normativo colombiano, Jorge Iván Cuervo, pp. 6. núm. 3 Mayo de 2010

características políticas, económicas y sociales<sup>13</sup>, de otro, que el régimen político, fiscal y administrativo responda a un régimen especial que hoy está contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993.<sup>14</sup> La plataforma determinada en el régimen especial de Bogotá, le permite ejercer las distintas funciones<sup>15</sup>, en procura del bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes<sup>16</sup>, a través de la participación de los bogotanos, como lo establece la Constitución. En este marco, se dio un salto de la democracia representativa a la democracia participativa, donde se vuelve protagonista de las decisiones que le atañen en lo económico, social, administrativo, cultural y educativo, la formulación de proyectos urbanos complejos en materia de transporte, soportados en una política de movilidad y un plan de transporte masivo, y le otorgó al Distrito la facultad de impulsar políticas públicas adecuadas en materias de seguridad, convivencia y respeto a la vida.

Como bien se planteó en párrafos precedentes, y como lo reconfirma la presentación del plan de desarrollo distrital<sup>17</sup> *“...es aquel documento de política pública a través del cual se describen los objetivos, las estrategias, los programas, los proyectos y las metas que comprometen al Estado con la ciudadanía..., y en el que se especifican las acciones a adelantar cada período de gobierno... Da cuenta, también de la visión estratégica y compartida de futuro, fruto de la concertación con diversos actores políticos, técnicos y sociales. Es así como, se plantean acciones y esfuerzos desde lo nacional y lo territorial para lograr la complementariedad, concurrencia y armonía entre el plan de desarrollo distrital y los 20 planes de desarrollo local.*

Igualmente, destaca esta presentación, que la construcción del plan contó con la

---

<sup>13</sup> Ídem, artículo 322 Santa Fe de Bogotá, capital de la República...”Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas...” Y sucesivos hasta 327 y Artículo 311 Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social...

<sup>14</sup> Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Santafè de Bogotá D.C.

<sup>15</sup> Ídem, Artículo 5, El gobierno y la administración del D.C. están a cargo de: El concejo distrital; el alcalde mayor,... Son organismos de control y vigilancia la Personería, la Contraloría y la Veeduría. Con sujeción a las disposiciones de la ley y los acuerdos distritales y locales, la ciudadanía y la comunidad organizada cumplirán funciones administrativas y vigilarán y controlarán el ejercicio que otros hagan de ellas. Conexo con el artículo 6 “Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito...que sirvan de mecanismo de representación y vigilancia de la gestión distrital y local. Concomitante Artículo 8, 35, 53, 61, 84, 96, 105, 118, 119.

<sup>16</sup> Ídem, Título XIII Disposiciones varias y transitorias, Artículo 170, 172, 174, 178, 179

<sup>17</sup> Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008-2012 “Bogotá Positiva: Para vivir mejor”

participación de actores como: el consejo territorial de planeación, los consejos de planeación local; concejales y ediles de Bogotá, Representantes a la Cámara por Bogotá, entidades públicas del orden territorial, organizaciones, sectores, grupos sociales y poblacionales, la ciudadanía en general, los niños y las niñas, los adolescentes y jóvenes de la ciudad. Actores que discutieron y continúan discutiendo, el uso del suelo, ordenamiento del territorio, educación, salud, oferta de bienes públicos y bienestar, tarifas y subsidios. Así como al hablar de vías, el objetivo es la cobertura en pavimentación y mantenimiento, al igual que de infraestructura vial y movilidad.

De otro lado, plantea los compromisos de la administración en torno a siete objetivos estructurantes, junto con los mecanismos de coordinación con el Plan de Ordenamiento Territorial –POT<sup>18</sup>.

El Concejo de Bogotá, es la suprema autoridad del Distrito Capital<sup>19</sup>, se encuentra integrada por 45 concejales. Está orientado a ejercer funciones en materia normativa y de control político a las entidades distritales, al igual, que desarrolla iniciativas de carácter normativo, y expide acuerdos, para mejorar la calidad de vida de los bogotanos.

El reglamento interno del Concejo, en su Capítulo IV establece la integración de la mesa directiva del Concejo, la elección de Presidente, funciones de la mesa directiva, funciones del presidente del Concejo Distrital, sus comisiones permanentes, numero de comisiones permanentes e integración así: Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial<sup>20</sup>, Comisión Segunda Permanente de Gobierno<sup>21</sup> y Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público<sup>22</sup>. Igualmente, las comisiones accidentales, ordenadas por el presidente del Concejo para cumplir un objeto pronto y específico. En cada una de estas comisiones, se hace posible a través de los temas de control político, foros e inclusión de proyectos de Acuerdo en los órdenes del día de las

<sup>18</sup> Ídem, Título IV. Programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial POT

<sup>19</sup> Acuerdo No. 348 de 2008, “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C.” Artículo 1.

<sup>20</sup> Ídem, Artículo 34 ...encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de planeación, ambiente, movilidad, hábitat, en la estructura de la administración pública distrital y en especial num. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.

<sup>21</sup> Ídem, Artículo 35 ...encargada de ejercer la función normativa y de gobierno político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de educación, salud, integración social, cultura, recreación y deporte, gobierno, seguridad y convivencia, organización administrativa en la estructura de la administración pública distrital y en especial num. 1, 2, 5, 6.

<sup>22</sup> Ídem, Artículo 36...encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de hacienda, desarrollo económico, industria y turismo, en la estructura de la administración pública distrital...



comisiones y de las plenarias, se prevé el control a las políticas públicas, algunas de ellas impulsadas y refrendadas a través de las proposiciones, proyectos y emisión de Acuerdos del Concejo, todo debe ajustarse al reglamento interno del Concejo, Capítulos VI “Ejercicio del Control político”.

## 2.2 CONTROL POLÍTICO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD, SALUD, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

La gestión para la vigencia 2010 de la Corporación, da cuenta de la realización de 285 sesiones en total, como se discrimina en el cuadro 1.

**CUADRO 1  
SESIONES CONCEJO 2010**

SESIONES	TOTAL	CONTROL POLÍTICO	ATRIBUCIÓN NORMATIVA	OTRAS
PLENARIA	60	13	34	13
PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	66	47	17	2
SEGUNDA DE GOBIERNO	66	45	19	2
TERCERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	93	42	48	3
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>	<b>147</b>	<b>118</b>	<b>20</b>

Fuente: Informe de Gestión Concejo 2010. Informe actividades desarrolladas por las Comisiones permanentes.

Es de anotar, que según lo refleja el cuadro No. 1, al control político se le dedicó la mayor parte del tiempo con 147 sesiones y una participación del 52% del total, en tanto que a la atribución normativa 118 sesiones, con una participación del 41% y las restantes 20 “otras”, representaron el 7% del total de sesiones realizadas durante toda la vigencia.

La Comisión Tercera Hacienda y Crédito Público realizó el mayor número de sesiones, 93 de 285, con mayor dedicación a la atribución normativa con 48 sesiones, al control político le destinó 42 sesiones.

Las Comisiones Primera del Plan de Desarrollo y Segunda de Gobierno realizaron cada una 66 sesiones, las cuales dedicaron mayor atención al control político, con 47 y 45 sesiones respectivamente, en tanto que a la atribución normativa le asignaron apenas 17 y 19 sesiones.

Es de destacar, que la Plenaria realizó 60 sesiones de las cuales 34 fueron de la atribución normativa, 13 de control político y 13 en “otras”, la misma cantidad del

control político.

De otro lado, con el objetivo de elevar la imagen y la percepción positiva del Concejo que tienen los Bogotanos y hacer más visibles las actividades del cabildo, con la estrategia de realizar foros sobre políticas públicas, encaminados a reforzar el cumplimiento de la Misión y la Política de Calidad de la Corporación en la ejecución del control político y el debate normativo, se propuso la realización de foros, según lo ordenado por el Acuerdo 316 de 2008<sup>23</sup>.

En relación con lo anterior, se emite plan de acción,<sup>24</sup> constituido como una herramienta gerencial de planeación que articula y orienta las acciones de la entidad para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la misión institucional, optimizando la gestión a fin de fortalecer la presencia institucional, bajo el lema “*Un Concejo moderno al servicio de la ciudad*”, se propone bajo los mismos objetivos generales y específicos, responsables, indicadores y metas del plan cuatrienal, realizar 4 foros y divulgar sus conclusiones.

En este aspecto, se evidencia la realización de 13 foros en total, orientados al fortalecimiento e impulso de la democracia participativa y de las políticas públicas de educación, salud, seguridad, infraestructura y movilidad, impulsados desde la Mesa Directiva, la Secretaria General y las comisiones permanentes de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Gobierno y Hacienda durante la vigencia auditada, como se relaciona en el cuadro siguiente:

**CUADRO 2**  
**FOROS REALIZADOS EN EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO 2010**

NÚMERO	TEMÁTICA DEL FORO	CONVOCANTE	POLÍTICA PÚBLICA
1	Impacto de las obras del aeropuerto internacional El Dorado, en las localidades de Fontibón y Engativá	Secretaría General	Infraestructura
2 <sup>25</sup>	Plan de Ordenamiento Zonal Norte	Com. del Plan Com. Hacienda	
3	Nuevas alternativas energéticas para el territorio de Bakata	Com. del Plan	
4	Plan Parcial Tres Quebradas (polígono 1). Operación Estratégica	Com. del Plan	

<sup>23</sup> Acuerdo 316 de 2008 “Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá para el periodo constitucional 2008-2012”.

<sup>24</sup> Resolución 089 de 2010 “Por la cual se adopta el plan de acción del Concejo de Bogotá para la vigencia 2010-2011”.

<sup>25</sup> Se realizaron 2 foros, el primero convocado el 25 de enero de 2010, por la comisión de Plan y el segundo el 24 de agosto de 2010, por la comisión de Hacienda y Crédito Público.

	Nuevo Usme		
5	Por la abolición del castigo físico. Sus consecuencias emocionales y físicas	Com. del Plan	Educación, salud y seguridad
6	Niños, niñas y adolescentes frente al Sistema de Responsabilidad Penal en Bogotá	Com. del Plan	
7	Alcoholismo en Bogotá D.C.	Com. Gobierno	
8	Compromiso por Bogotá	Secretaria General	Infraestructura, educación, salud, seguridad, movilidad
9	La Escuela en la perspectiva de la violencia	Com. del Plan	Educación y seguridad
10	Perspectivas del Metro en Bogotá	Com. Gobierno	Movilidad e infraestructura
11	Carrera séptima –SITP- Transmilenio	Com. del Plan	
12	Ciudad Salud	Secretaria General	Salud, infraestructura, seguridad

Fuente: Concejo Bogotá, Informe de Gestión Mesa Directiva y Comisiones Permanentes 2010 y respuesta a solicitud de información Contraloría de fecha 7 de abril de 2011.

La Comisión de Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, se destacó en la realización de 7 foros, como se muestra a continuación:

- ✓ Plan de Ordenamiento Zonal Norte, donde se debatieron temas como la provisión de infraestructuras, espacio público y equipamiento para armonizar usos y tratamientos urbanísticos, al igual que temas relacionados con hacer vivienda de interés social, protegiendo la estructura ecológica y ambiental del Distrito.
- ✓ Por la abolición del castigo físico. Sus consecuencias emocionales y físicas, se discute como las situaciones de maltrato en el infante generan problemas de drogadicción, deserción escolar y afectación de la seguridad ciudadana.
- ✓ Nuevas alternativas energéticas para el territorio de Bákata, revisar el desarrollo de iniciativas energéticas distintas a las actuales, la toma de decisiones para mejorar la movilidad y el metro, a la vez que hacer buen uso de las basuras, reutilización de residuos y escombros y el impulso de la agricultura urbana para la seguridad alimentaria y la reducción del impacto ambiental, organizado a partir de las comunidades.
- ✓ Carrera séptima –SITP- Transmilenio, orientado a discutir la demanda de pasajeros, tiempo de movilidad a su vez el sacrificio del componente de renovación urbana, espacio público y aspectos ambientales.

- ✓ La Escuela en la perspectiva de la violencia, generar espacios para que los niños aprovechen el tiempo libre, creando condiciones de seguridad y la necesidad de articular las acciones entre las entidades y la sociedad para generar manuales y reglas de convivencia que permitan la solución pacífica de conflictos a fin de reducir la violencia y la deserción escolar.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes frente al Sistema de Responsabilidad Penal en Bogotá, trabajar por la necesaria articulación entre las autoridades distrital y nacional y de los padres de familia, con miras a crear la jornada única de estudio, aprovechamiento del tiempo libre, reducción del pandillismo y la inseguridad, con el propósito de fortalecer el futuro de los jóvenes.
- ✓ Plan Parcial Tres Quebradas (polígono 1). Operación Estratégica Nuevo Usme, queda el cuestionamiento si con esta operación estratégica donde Nuevo Usme, que es nodo de desarrollo logístico, se busca la expansión avasalladora del medio ambiente acabando con una fuente de recursos hídricos y con humedales.

La Comisión Permanente de Gobierno, efectuó 2 debates de control político a través de los foros:

- ✓ Alcoholismo en Bogotá D.C., examina un tema que ha cobrado importancia para la ciudad, las consecuencias que esta generando, mirándolo como problema de salud pública, educación y de seguridad para entrar a evaluar medidas que debe tomar el Concejo y los gobiernos distrital y nacional para prevenirlo.
- ✓ Perspectivas del Metro en Bogotá, orientado a discutir el sistema de financiación, la necesaria coordinación entre el gobierno distrital y nacional y la búsqueda de la eficiencia en la movilidad y la sostenibilidad ambiental.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, realizó el foro:

- ✓ Plan de Ordenamiento Zonal Norte, genera debate frente a los cobros de valorización, uso del suelo, acometida de servicios públicos como agua, alcantarillado y el impacto y manejo ambiental en la zona, la necesaria participación de la comunidad para conocer y hacer seguimiento al proyecto y al POT.

Simultáneamente, la Mesa Directiva -Secretaría General-, adelantó 3 foros: “Impacto de las obras del aeropuerto internacional El Dorado, en las localidades de Fontibón y Engativá”, “Compromisos por Bogotá” y “Ciudad Salud”.

De los 13 foros convocados, 7 se orientaron al debate en lo relacionado con la

política pública de infraestructura; 4 en temas afines con la seguridad; 3 a la educación y salud; mientras que en movilidad solamente se realizaron 2 foros.

De otra parte, a través de las Comisiones Accidentales se adelantaron acciones de control político, para los temas relacionados con educación, seguridad y salud, como se muestra a continuación:

**CUADRO 3  
ACCIONES DE CONTROL POLÍTICO COMISIONES ACCIDENTALES**

NÚMERO	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA
1	Asignación de cupos escolares: Analizar la situación relacionada con la asignación de cupos escolares en Colegios en convenio y la asignación de cupos por parte de los funcionarios de la Secretaria Distrital de Educación	Educación
2	Inseguridad: Realizar seguimiento al problema de inseguridad en los barrios la Macarena y el Bosque Izquierdo.	Seguridad
3	Problemática de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, con el objeto de vigilar su problemática.	
4	Servicio de urgencias del Hospital de Kennedy. Objeto: Realizar seguimiento al servicio de urgencias.	Salud

Fuente: Concejo Bogotá, Informe de Gestión Mesa Directiva. 2010.

Dentro de las actas sucintas, se registran 13, que guardan relación con el control político a las políticas públicas, como: infraestructura con 6; movilidad con 3; salud con 3; como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4  
ACTAS SUCINTAS DE LOS DEBATES DE CONTROL POLÍTICO**

TEMA	POLÍTICA PÚBLICA
Impacto de las obras de Aeropuerto Internacional El Dorado, en las localidades de Fontibón y Engativá.	Infraestructura
Continuación "Transmilenio Fase III, en desarrollo de las proposiciones No. 183-09, 286-08, 184-09, 121-09 y 156-09 <sup>26</sup>	Movilidad e Infraestructura
Declaratoria de Emergencia, en desarrollo de proposiciones 056, 091,097 y 165 de 2010	Salud
Manejo de Residuos Sólidos, en desarrollo de proposiciones 023, 120, 121, 122, 124, 125 y 164 de 2010 <sup>27</sup>	Salud e Infraestructura
Accidentes en Transmilenio y Tarifas Diferenciales, en desarrollo de las proposiciones 196 y 240 de 2010 <sup>28</sup>	Movilidad e infraestructura
Proyecto Ciudad Salud proposición 325	Salud, infraestructura y seguridad

<sup>26</sup> Se adelantaron 2 sesiones: 23 de febrero de 2010 y 11 de marzo de 2010

<sup>27</sup> Se adelantaron 2 sesiones: 22 de abril de 2010 y 5 de mayo de 2010

<sup>28</sup> Se adelantaron 2 sesiones: 5 de junio de 2010 y pendiente de aprobación

Perspectiva del Metro en Bogotá, D.C. proposición 440 de 2010	Movilidad e infraestructura
---	--------------------------------

Fuente: Concejo Bogotá, Informe de Gestión Mesa Directiva 2010

## 2.3 CONCLUSIONES DEL CASO

El análisis realizado, permite concluir la necesidad de seguir ajustando en Bogotá las instancias para la evaluación y formulación de políticas públicas que están al orden del día como son: salud, educación, infraestructura, movilidad y seguridad entre otras, exigiendo de parte del Concejo una mayor difusión de las tareas que adelantadas, permitiendo la concurrencia y el proceso democrático de la participación social, posibles en la medida que las autoridades distritales desarrollen de manera coordinada sus funciones y atribuciones en términos del control político a la gestión de la administración distrital y haciendo uso de las atribuciones normativas y técnicas establecidas, para que los ciudadanos participen con mayor conocimiento de la temática y se permitan avances reales.

La anterior conclusión se formula, en el sentido que la Corporación se ha trazado elevar la imagen y percepción positiva ante los Bogotanos, haciendo más visibles las actividades del cabildo distrital a través de la realización de foros sobre políticas públicas, estrategia que cumplió parcialmente, ya que sí bien es cierto realizó trece foros, nueve más de los proyectados, en planes de acción cuatrienal y anual –se propuso cuatro-, no logra trascender en términos de la promoción y publicación, se editan en la página Web a la que el acceso es restringido, máxime si se tiene en cuenta que un alto porcentaje de la ciudadanía no posee los medios técnicos, ni conocimientos para acceso, limitando la difusión y el conocimiento del control político realizado en el recinto.

De otro lado, los foros carecen de conclusiones que permitan evidenciar las decisiones y ajustes a realizar, que permita lograr mayores avances en política pública y en elevar la imagen ante la ciudadanía, lo cual exige un mayor esfuerzo en este aspecto por parte del cabildo distrital.

Con el control político ejercido desde el Concejo de Bogotá y teniendo en cuenta las atribuciones que la ley le otorga, la efectividad de la gestión es limitada, situación que puede obedecer a la proliferación de temas y problemáticas presentadas día a día. Para la vigencia auditada, fue fundamental abordar las políticas públicas de seguridad y movilidad, sin embargo, es de resaltar que dado el constante crecimiento y desarrollo de la ciudad, se tiene al orden del día, por ser temas de largo alcance, de revisión y construcción permanente en política pública la educación, la salud y la infraestructura, las cuales presentan algunos



avances, requiriendo al cabildo distrital agenciar y liderar acciones, interactuando con los diferentes actores sociales, a fin de lograr el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los bogotanos.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Este capítulo describe el resultado arrojado producto del análisis a la gestión desarrollada por el CONCEJO DE BOGOTÁ, durante la vigencia 2010.

#### 3.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

**CUADRO 5  
ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS Y EN EJECUCIÓN  
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2010.**

No.	No. DEL HALLAZGO	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS PROGRAMADAS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS CERRADAS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS EN EJECUCIÓN	CALIFICACION PROMEDIO DEL HALLAZGO
1	3.2.3.2	La entidad programó (3) acciones correctivas, las cuales fueron cumplidas en su totalidad	3	0	2
2	3.7.2.1	La entidad programó (2) acciones correctivas, las cuales se cumplieron en su totalidad.	2	0	2
3	3.1.1	La entidad programó (3) acciones correctivas, las cuales fueron cumplidas en su totalidad.	3	0	2
4	3.5.1	La entidad programó (2) acciones correctivas, las cuales fueron cumplidas en su totalidad	2	0	2
5	3.9.1.3	La entidad programó (2) acciones correctivas, las cuales se cumplieron en su totalidad.	2	0	2

Fuente: Seguimiento Equipo Auditor.

Al revisar el Plan de Mejoramiento suscrito por el Concejo de Bogotá, haciendo parte de la cuenta presentada para la vigencia 2010 así como los generados durante el proceso auditor a las vigencias 2008 - 2009 y confrontados sus cinco (5) hallazgos con los componentes de integralidad, se evidenciaron doce (12) acciones correctivas, las cuales se determinó considerarlas cerradas en su totalidad, cantidad que tiene una representatividad del 100% del total de acciones establecidas, por consiguiente no quedan acciones en ejecución y teniendo en cuenta que el porcentaje de cumplimiento fue del 100%, se puede decir, que la Entidad fue eficaz en el cumplimiento del plan de mejoramiento referido.

Es de resaltar, que en la revisión de la cuenta se evidencia una marcada diferencia entre la información reportada por el sujeto de control y el plan de



mejoramiento aprobado por la Contraloría de Bogotá, a través de la Dirección Sector Gobierno, dado que el plan de mejoramiento aprobado por la Contraloría está conformado por cinco (5) hallazgos y doce (12) acciones correctivas mientras que el reportado por el sujeto de control, tiene cinco (5) hallazgos y cinco (5) acciones correctivas, lo que denota una diferencia de siete (7) acciones correctivas; como consecuencia de esta inconsistencia que consiste en la inobservancia de las Resoluciones Reglamentarias 034 de 2009 y 014 de 2010 se origina un proceso sancionatorio, para el cual el equipo auditor solicitará su apertura ante la Dirección Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá.

Es valido precisar que el Plan de Mejoramiento revisado en la presente auditoría, no refleja relación directa con contratos de obra.

### 3.2 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La evaluación realizada durante el desarrollo del proceso auditor a la vigencia 2010, al Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá, en principio se orientó a la verificación de la permanencia en el tiempo del cumplimiento de lo establecido en la siguiente normatividad, tal como se evidenció en desarrollo del proceso auditor a las vigencias 2008 y 2009:

- ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia;
- ✓ El artículo 6 de la Ley 87 de 1993;
- ✓ Los artículos 6 y 118 del Decreto-Ley 1421 de 1993;
- ✓ El numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002;
- ✓ El artículo 1 de la Ley 872 de 2003;
- ✓ El artículo 1 del Decreto Nacional 4110 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 4485 de 2009;
- ✓ El artículo 1 del Decreto Nacional 1599 de 2005;
- ✓ El Decreto Nacional 2913 de 2007;
- ✓ El artículo 1 del Acuerdo Distrital 122 de 2004;
- ✓ El artículo 1 y siguientes del Decreto Distrital 387 de 2004.

El siguiente paso consistió en constatar que el sujeto de control realiza actividades tendientes al seguimiento y mejora, que conllevan a la sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno MECI, paso en el cual se evidenciaron las siguientes actividades las que a su vez, contribuyeron a lograr la calificación del SCI:

- Adopción de la Nueva Política de Administración del Riesgo.

El Concejo de Bogotá expidió la Resolución 255 del 30 de junio de 2010, mediante la cual se adoptó la nueva Política de Administración del riesgo, la metodología para su administración y la actualización de los mapas de riesgo.

Para esta actividad se contó con la dirección de la Cogestora del elemento Administración del Riesgo, del apoyo del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y el acompañamiento de los funcionarios líderes naturales de cada área.

En el mes de mayo, se identificaron 187 riesgos en el Mapa de Riesgos, apareciendo los procesos de correspondencia y sistemas, con el mayor número de riesgo con 11 cada uno, en tanto que cesantías, jurídica y anales y publicaciones mostraron menor concentración con 1 riesgo.

La consolidación de la actividad similar realizada en el segundo semestre se encuentra pendiente.

En los artículos 5, 6 y 7 de la resolución mencionada, se establece la obligatoriedad de implementar programa de monitoreo con el fin de determinar los riesgos y controles existentes, la publicación en la red interna y la página Web de la política de administración del riesgo con el fin de ser consultada por todos los funcionarios de la Corporación.

Subsistema de Control Estratégico:

No obstante haberse evidenciado apoyo de la Alta Dirección representada en la Mesa Directiva de la Corporación, lo que se verifica con la expedición del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo para el periodo 2008-2011, los acuerdos de gestión suscritos por los directivos, el continuo monitoreo al mismo, que promueven un adecuado ambiente de control y participación; la elaboración de mapas de procesos, planes, programas y riesgos que han conducido al afianzamiento de una cultura organizacional fundamentada en procesos y la generación de controles, algunas actividades durante la vigencia 2010 mostraron ser recurrentes en presentar falencias en su funcionamiento como en el caso de PQRs.

Este Subsistema obtuvo una calificación de 4,07, ubicándolo en un Rango Bueno, y un Nivel de Riesgo bajo.

- Acompañamiento y asesoría.

Se realizaron 6 reuniones del Comité de Control Interno, efectuadas así:

- El 26 de marzo con los siguientes 4 temas agendados: Presentación del Cronograma de Auditorías y actividades, Informe de Gestión, Revisión y actualización de la Resolución No. 037 de 1996 e Informe Ejecutivo anual de Control Interno MECI vigencia 2009;
- El 31 de mayo con estos 3 temas relevantes: Informe de Auditoría Externa, Informe de Gestión primer semestre 2010 y Revisión y actualización de la Resolución No. 037 de 1996;
- El 13 de agosto donde se trataron los 4 temas, siguientes: Informe Ejecutivo de Auditorías Internas, Informe de seguimiento al Plan de Acción Institucional, Informe de avance MECI y Manual de estilos de dirección;
- El 1 de octubre con estos 4 temas tratados: Informe de monitoreo de la Veeduría Distrital, Informe de seguimiento MECI, Noticontrol como producto de control interno e Informe de Gestión de la Coordinación de control interno;
- El 5 de noviembre se trataron 6 temas a saber: Reglamentación del Comité Coordinador de Control Interno, Iniciación de acciones con el fin de implementar el Sistema Integrado de Gestión, Cumplimiento del Plan de Acción, Implementación de la herramienta contable SSOP de la Veeduría Distrital, Calificación de la Contraloría Distrital a la Oficina de Control Interno, Implementación del Decreto 371 del 30 de agosto de 2010 y Redistribución del grupo de cogestores; y
- El 17 de diciembre se ventilaron estos 5 temas importantes: Informe de gestión, Avance de actividades pendientes en cumplimiento del Plan de

Acción, Sistema Integrado de Gestión, Aprobación del Cronograma de reuniones del Comité año 2011 y Consolidado de seguimiento y evaluación sostenibilidad MECI

Se realizaron además 7 capacitaciones con 106 asistentes, donde se estableció una relación de compromiso, desarrollo y mejora continua por parte de los funcionarios.

Subsistema de Control de Gestión.

La expedición de la Resolución 564 del año 2009, por la cual se adopta el Manual de Políticas y el Normograma, la Resolución 287 de 2009, así como la Resolución 255 de 2010, por medio de la cual se expide el Manual de Indicadores y la existencia de los procesos de Gestión Documental y los servicios de Internet, página Web, red telefónica interna y las UAN, son expresiones de información, comunicación pública y control a las actividades realizadas por el sujeto de control, que se resaltan como aspectos positivos en este subsistema:

Este Subsistema obtuvo una calificación de 4,12, situándolo en un Rango Bueno y un Nivel de Riesgo Bajo.

➤ Evaluación y seguimiento.

La Oficina de Control Interno conjuntamente con el Sistema de Gestión de Calidad, realizaron 32 auditorías con enfoque integral que se iniciaron el 5 de abril y finalizaron el 6 de mayo, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado desarrollo de la Misión y la Visión del Concejo, con lo que se garantizará que los procesos se desarrollarán de acuerdo a lo planificado.

Se le realizó seguimiento a los procesos de Atención al Ciudadano y Servicios Generales, los cuales presentaron no conformidades.

En el mes de diciembre se implementó la tabla de criterios de análisis y percepción de la sostenibilidad del MECI, realizando acompañamientos a los Cogestores MECI. Con los parámetros del análisis y la sostenibilidad se evaluó el avance de los productos mínimos de cada elemento, con la participación de todos los Cogestores responsables de la sostenibilidad o delegados del equipo operativo, realizando autoevaluación según las actividades realizadas en el año 2010.

De igual manera se realizaron procedimientos tendientes a evaluar:

- ❖ La sostenibilidad del Modelo Estándar de Control Interno.
- ❖ Observaciones a los elementos.
  - Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos.
  - Planes y Programas.
  - Políticas de Operación.
  - Normograma.
  - Manual de Procesos y Procedimientos.
  - Información Primaria.
- ❖ Apreciaciones presentadas por los cogestores frente a la sostenibilidad del MECI.
  - Falta de inducción sobre los elementos a su cargo.
  - Conformación de los grupos operativos con responsables directos de los procesos
  - Coordinación y articulación frente a las actividades programadas evitando duplicidad de tareas y desgaste del recurso humano.
  - Procedimientos específicos.
- ❖ Fomento de la cultura del control.

Con las siguientes herramientas:

- Publicación de Noticontrol, del cual se hizo la edición de 4 números, del 12 al 15, que fueron socializadas entre todos los funcionarios en medios físicos y a través del correo interno.
  - Sketch teatral, el autocontrol, realizado el 3 de diciembre de 2010 durante todo el día.
  - Presentación en diapositivas, 6 presentaciones en power point.
  - Divulgación a través de intranet. se abrió un link en la red interna a finales de 2010.
  - Encuesta a 105 funcionarios que asistieron a un evento lúdico.
- ❖ Relación con entes externos.

La Oficina de Control Interno coordinó los informes que el Concejo Distrital entregó tanto a la Veeduría como a la Contraloría Distritales.

La Veeduría Distrital, realizó un monitoreo al Sistema de Control Interno el 7 de mayo de 2010 y en materia de Fortalecimiento recalca como susceptible de

mejoramiento, fortalecer el programa de inducción y reinducción, aprovechar los resultados de la encuesta del autocontrol, publicar la política de comunicación del Concejo y consolidar la estructura orgánica y la planta de personal, entre otros.

### 3.2.1 Avance del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Tal como queda establecido en los párrafos anteriores, los gobiernos nacional y distrital han expedido normas, para la implementación de herramientas de gestión que permitan cumplir con los fines del Estado y fortalecer la ética pública, adquiriendo especial relevancia el Acuerdo Distrital 122 de 2004, con el cual se adopta en Bogotá D.C. el Sistema de Gestión de la Calidad creado por la Ley 872 de 2003, Acuerdo que fue reglamentado por el Decreto Distrital 387 de 2004.

Realizada la evaluación y el seguimiento a la implementación del MECI en el Concejo de Bogotá D. C., para establecer el grado de avance, su operatividad y efectividad, las actuaciones respecto a este modelo se ha realizado en forma satisfactoria, a fin de garantizar una gestión administrativa, eficaz y eficiente, tal como consta en los informes de auditoría, de evaluación independiente y en las actas de los respectivos comités.

#### Subsistema de control de Evaluación:

En este subsistema, se pueden mencionar los siguientes aspectos positivos: existen planes de mejoramiento individual, por procesos e institucional, la realización de auditorías internas con enfoque integral, cuyo resultado fue socializado a los responsables de los procesos, áreas y procedimientos auditados así como la presentación de los informes al DAFP y a la Veeduría Distrital. También el cronograma de actividades para la calificación del nivel de implementación del MECI.

Este Subsistema obtuvo una calificación de 4,15, situándose en un Rango Bueno y un Nivel de Riesgo Bajo.

Recogidos, consolidados, ponderados y analizados los resultados de las respuestas obtenidas para las áreas evaluadas, de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que integran el MECI, la calificación obtenida fue de Cuatro Once (4.11), ubicándolo en un Rango Bueno con Nivel de Riesgo Bajo, desagrándolo de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior se presenta la tabla de agregación de resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno en el Concejo Distrital así:

**CUADRO 6**  
**TABLA DE AGREGACIÓN GENERAL DE RESULTADOS**  
**EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

SUBSISTEMAS / COMPONENTES	CALIFICACIÓN	RIESGO
<b>SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO</b>	<b>4.07</b>	BAJO
Componente Ambiente de Control	4.06	BAJO
Componente Direccionamiento Estratégico	4.11	BAJO
Componente Administración del Riesgo	4,03	BAJO
<b>SUBSISTEMA CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>4,12</b>	BAJO
Componente Actividades de Control	4,13	BAJO
Componente Información	4,06	BAJO
Componente Comunicación Pública	4.17	BAJO
<b>SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN</b>	<b>4.15</b>	BAJO
Componente Autoevaluación	4.08	BAJO
Componente Evaluación Independiente	4.25	BAJO
Componente Planes de Mejoramiento	4.11	BAJO
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>4.11</b>	<b>BAJO</b>

Fuente: Cuestionarios aplicados a las áreas seleccionadas y resultados de los programas de auditoría desarrollados por el equipo auditor.

La consolidación de la calificación final dada a la Evaluación al Sistema de Control Interno del Concejo de Bogotá D. C. luego de consideradas las verificaciones y calificaciones parciales de los componentes de integralidad auditados, presenta como conclusión final que en este sujeto de control ha implementado el MECI y cuenta con una sostenibilidad entre el 91% y el 89%, de los Subsistemas Estratégico y de Control de Gestión y Evaluación, merced al compromiso de los funcionarios que se apropiaron de sus procesos y además opera satisfactoriamente el trabajo conjunto realizado entre la Oficina de Control Interno, con la Oficina encargada del Sistema de Gestión de la Calidad.

### 3.3 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

El presente componente, se evalúo con el fin de verificar y comprobar las transacciones, que han dado lugar a los estados contables para emitir una opinión, respecto a si presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los resultados de sus operaciones y las variaciones en la posición

financiera, todo ello en concordancia con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones gubernamentales vigentes.

El alcance de la evaluación cubrió la revisión de las cuentas, su presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2010, se efectuaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, mediante revisión de libros principales y auxiliares; así como, cruces de información entre dependencias, para obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras reportadas.

En el Balance General con corte a 31 de diciembre del 2010, se presentan los siguientes saldos:

**CUADRO 7  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**

Millones de Pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO/08
1	ACTIVOS	889.9
2	PASIVOS	3.649.0
3	PATRIMONIO	-2.759.1

Fuente: Estados Contables – Cuenta anual 2010

Los estados contables dejan ver las operaciones producto de la nómina de planta y de las Unidades de Apoyo Normativo, en razón a que el Fondo Cuenta adscrito a la Secretaría de Hacienda (Acuerdo 59 de 2002), adquiere los bienes y servicios para el funcionamiento de la Corporación y administra los gastos generales y de inversión.

A continuación se expone el análisis de las principales cuentas que componen los estados contables de la entidad, a 31 de diciembre de 2010, así:

**Activos**

Se analizó la cuenta Deudores que presenta un saldo de \$889.9 millones, con un incremento de \$650.6 millones, respecto del período anterior.

Bajo esta cuenta se registran los conceptos:

- Recursos Entregados en Administración, con un saldo de \$698.2 millones al FONCEP, entidad pagadora de cesantías a los funcionarios afiliados.



- Otros Deudores que presenta un saldo por \$191.7 millones, con un aumento con respecto al 2009 de \$151.4 millones, principalmente por los procesos de responsabilidad fiscal de los señores:

Pinzón Camargo Jorge Enrique, por valor de \$35.4 millones, por mayores valores cancelados por la Dirección Administrativa y Financiera teniendo el subsidio de pensión. El 11 de junio de 2010, se remitió a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tesorería, con el fin de iniciar el proceso de cobro coactivo. El 3 de mayo de 2010 el Concejo ordena archivo definitivo y abrir indagación preliminar a fin de investigar si existió responsabilidad por parte de la Dirección Administrativa en estos hechos.

Ramírez Vásquez Jean por \$58.3 millones, según Resolución No. 0027 del 10 de febrero del 2009 emanada del Concejo de Bogotá resuelve ordenar el reintegro por concepto de salarios y demás emolumentos pagados con títulos de pregrado y postgrados falsos. El 10 de junio de 2009 se envía documentación Cobro Coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de Secretaría Distrital de Hacienda.

### 3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal

Este ente de control fiscal efectuó auditoría a las cuentas Otros Deudores de la vigencia fiscal 2010 donde se encontró un saldo por cobrar por valor de \$35.4 millones, que está afectando las cuentas del activo; evaluado el caso se determinó que se trata del pago simultáneo de los mayores valores pagados por salarios y demás emolumentos y el subsidio de incapacidad concedido por la AFP PORVENIR, al señor Jorge Enrique Pinzón Camargo, recibidos con posterioridad al día 181 de la incapacidad;

Mediante Resolución 435 de 2008 el Concejo de Bogotá, se ordena el reintegro por los mayores valores pagados por salarios durante la incapacidad.

A su vez, el Concejo de Bogotá abrió investigación disciplinaria el 23 de octubre de 2008, en contra del señor Jorge Enrique Pinzón Camargo, con el fin de investigar y demostrar la responsabilidad del disciplinado, en el pago de mayores valores cancelados con posterioridad al día 181 de su incapacidad; decisión que resuelve archivar definitivamente la investigación disciplinaria el 03 de mayo de 2010, por no hallar responsabilidad e incumplimiento a los deberes constitucionales, legales y reglamentarios, ni desconocimiento a la normatividad de seguridad social por parte del funcionario.

El 11 de junio de 2010 el Concejo de Bogotá, remitió a la oficina de Ejecuciones Fiscales de la División de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, copias auténticas de la Resoluciones 435 de 2008 y 057 de 2009 con constancia de notificación y ejecutoria, que prestan mérito ejecutivo, con el fin de iniciar el cobro coactivo, según comunicación del 17 de noviembre de 2010, la citada oficina informa que el proceso se encuentra en notificación de mandamiento de pago.

De los hechos analizados por este ente de control, se evidencian irregularidades administrativas en el trámite que el Concejo de Bogotá, en calidad de el empleador y administrador de la nómina, quien le imprimió el reconocimiento, liquidación y consecuentemente, efectuó el pago de los emolumentos mensuales, durante la incapacidad del señor Pinzón Camargo, quien debido al desconocimiento de los Decretos 1848 de 1969 y Decreto 819 de 1989 y los derechos que le asisten al empleado; el error se materializó en la liquidación de la nómina,.

El Concejo de Bogotá, vierte su responsabilidad en el funcionario incapacitado y decide abrirle investigación disciplinaria y el cobro de los mayores valores pagados gestión administrativa y fiscal, en la liquidación de la nómina, que ha devenido en un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$35.397.566,00; que debe ser investigado por la Contraloría de Bogotá, D.C. De los hechos evidenciados, se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria.

La conducta desplegada se enmarca dentro de las conductas contempladas en los artículos 3, y 6 de la Ley 610 de 2000. De igual manera, los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, debido a la falta de control y vigilancia en los procesos generados para la liquidación de nómina.

De continuar la situación anterior, el Concejo de Bogotá, continuará realizando erogaciones de recursos a servidores públicos, en detrimento de los recursos asignados para su funcionamiento en el presupuesto distrital, con los consecuentes riesgos de procesos disciplinarios, fiscales y penales.

**Análisis de la respuesta:** Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, toda vez que evaluada la respuesta, se encuentra que el mismo Concejo ordena el reintegro de las sumas pagadas a través de la Resolución No. 435 de 24 de Diciembre de 2008.

*“...ordenó reintegrar la suma de \$ 35.397.566, por percibir desde el 3 de Marzo*

de 2008 un subsidio de incapacidad concedido por la A.F.P Porvenir, el cual sustituye la remuneración del trabajador permitiéndole satisfacer su mínimo vital.”

Mediante Resolución No. 057 de 10 de Marzo de 2009, se resuelve el recurso interpuesto, por el Señor Pinzón donde se confirma la Resolución No. 435 de Diciembre de 2008.

De la misma forma, debe tenerse en cuenta que el Concejo considera necesaria la recuperación de los dineros y para tal efecto remite sus actos administrativos a la unidad de ejecuciones fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para el cobro coactivo.

El grupo auditor una vez analizada la respuesta se mantiene en el hallazgo, teniendo en cuenta que se ha generado un presunto daño y se trasladará a las instancias correspondientes para que se investigue a los funcionarios comprometidos con estos hechos en la parte fiscal. Se traslada a responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para lo pertinente.

#### Pasivos

A diciembre 31 de 2010, arroja un saldo \$3.649.0 millones, que comparado con la vigencia anterior, presenta una variación negativa de \$387.8 millones, conformado de la siguiente manera:

**CUADRO 8  
COMPOSICION DE LOS PASIVOS**

Millones de Pesos

NOMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2010	DICIEMBRE 31 DE 2009	VARIACIÓN
Obligaciones laborales	3.639.6	4.013.0	-373.4
Pasivos Estimados	9.4	23.8	-14.4
<b>TOTAL</b>	<b>3.649.0</b>	<b>4.036.8</b>	<b>387.8</b>

Fuente: Balance General 31-12-10

Al interior de este grupo, las Obligaciones Laborales y de Seguridad social, es el grupo con mayor peso sobre el pasivo total, con una representatividad del 99.74% y los Pasivos Estimados al 0,26%.

En la cuenta Obligaciones Laborales; las unidades de Apoyo Normativo (UAN) representan el 75.12% con un valor de \$2.734,2 millones, Planta con 21.33% y Supernumerario el 3.54%.

#### Gráfica 1

35

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**



Fuente: información nómina Concejo de Bogotá

Se analizó y evaluó la cuenta más representativa cesantías, esta refleja el valor consolidado de los funcionarios afiliados a FONCEP<sup>29</sup> por valor de \$549.2 millones, cuya naturaleza configura un especial beneficio frente al régimen de liquidación anual de los fondos privados cuyo valor es de \$1.170.5 millones, (68.07%).

Los intereses sobre cesantías reflejan un valor de \$137.6 millones, vacaciones por \$883.8 millones, prima de vacaciones \$602.6 millones y la subcuenta de bonificaciones, por un valor de \$295.7 millones.

Los Pasivos Estimados – Provisión para contingencias, fueron registrados conforme a los reportes suministrados por el SIPROJ<sup>30</sup>, que corresponde a dos procesos de fallos desfavorables que cursan en contra de la entidad, derivados de la acción incoada de nulidad y restablecimiento del derecho por:

- Rojas Camelo Maria Cristina, por valor de \$4.0 millones.
- Sánchez Felizzola Jorge Hernán por valor de \$5.4 millones.

Proceso No. 2005-05443, y la Resolución No.102 del 4 de abril de 2011 del Concejo de Bogotá D.C., por medio de la cual se ordena cancelar los salarios y demás emolumentos dejados de percibir desde el 8 de febrero de 2005, al 28 de febrero de 2011, en cumplimiento de un fallo judicial por valor de \$627.0 millones.

El Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ- EN AMBIENTE WEB, no cumple con la metodología para establecer el riesgo de pérdida en las

<sup>29</sup> Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

<sup>30</sup> Sistema de Información de Procesos Judiciales, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C.

demandas instauradas en contra, con lo cual se determine la contingencia probable y se reconozca el pasivo estimado. En el proceso del Sr. Sánchez Felizzola, no se concibe que la diferencia sea tan elevada.

### Gastos

Los Gastos Administrativos tienen la mayor participación en los Gastos de la entidad, corresponden al 98.8%, reflejados principalmente en la subcuenta sueldos y salarios.

La entidad cuenta con 628 servidores públicos, vinculados en las siguientes formas:

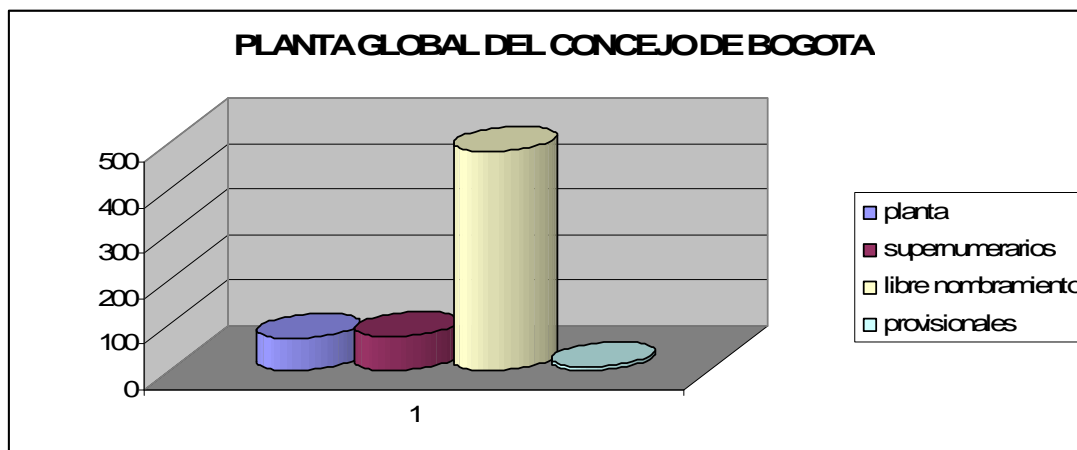
**CUADRO 9**  
NÚMERO DE VINCULADOS POR NIVEL JERÁRQUICO

	EMPLEADOS PÚBLICOS		SUPERNUMERARIOS		TOTAL	
	No.	%	No.	%	No.	%
ASISTENCIAL	246	44.97	50	61.73	296	47.13
TECNICO	1	0.18	0	0	1	0.16
PROFESIONAL	118	21.57	22	27.16	140	22.29
ASESOR	177	32.36	9	11.11	186	29.62
DIRECTIVO	5	0.92	0	0	5	0.80
<b>TOTAL</b>	<b>547</b>	<b>100.00</b>	<b>81</b>	<b>100.00</b>	<b>628</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Cuenta SIVICOF 2010

Repartidos entre 69 servidores de Planta, 72 Supernumerarios, 481 Libre nombramiento y 6 provisionales.

Gráfica 2



Fuente: Cuenta SIVICOF 2010

Como lo refleja la gráfica 2, el mayor porcentaje de servidores públicos pertenecientes a las UAN<sup>31</sup>, están vinculados en cargos de libre nombramiento y remoción, cuya estabilidad en el empleo, está supeditada mientras el Concejal que tiene derecho a dicha Unidad, esté ejerciendo el periodo constitucional para el cual fue elegido<sup>32</sup>.

### 3.3.2 Hallazgo administrativo

Revisadas las hojas de vida que se describen a continuación, se evidenció que no reposa el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas anuales y Actividad Económica Privada:

CUADRO 10  
FORMATO DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS

NOMBRE	FOLIOS REVISADOS	AÑOS
Vargas Ríos Jorge Enrique	folio 597 - folio 862	7 FEB 2006- OCTUBRE 13 2010
Canchila Quintero Yolanda	folio 201 -folio 404	14 marzo de 2003 al 13 enero 2011
Sandoval Ávila Nancy Adriana	folio 1 - folio 110	mayo 10 de 2005 a marzo 28 de 2011
Merchán Espitia Gustavo Ernesto	folio 201– folio 523	Diciembre de 1999 a 6 diciembre de 2010*
González Mariño Martha Emilia –	folios 204 – folio 433	mayo 4del 2000 a octubre 21 de 2010
Garnica Namen Saidi Patricia	folios 201 – folio 443	Junio 12 de 2001 a enero 18 de 2010
García Baquero Reinaldo	folio 463– 200	enero de 2003 a febrero 14 de 2011
Amaya Useche Rosa Gladis –	folios 404 a 693 ( <i>formato declaración juramentada de bienes feb 24 de 2005 – febrero 2008</i> )	junio 6 de 2002 a febrero 22 de 2011-
Abella Luz Marina	*folio 201 – folio 358– ( <i>Declaración juramentada de bienes 14 febrero 2005 – marzo 3 de 2008</i> )	marzo 17 de 2005 a marzo 23 de 2011
Abril Muñoz Martha –	folio 401–folio 615	marzo 22 de 2007 a dic 14 de 2010
Pinzón Camargo Jorge Enrique –	folio 001– folio 670 ( <i>Declaración juramentada de bienes sin fecha por sus anexos se supone que es de nov 2007 – junio 9 de 2006 – oct 25 de 2002 – oct 16 de 2002 – marzo 17 de 2000</i> )	septiembre 30 de 1996 a septiembre 30 de 2010

<sup>31</sup> Unidades De Apoyo Normativo

<sup>32</sup> Concepto 1 de 2003 Departamento Administrativo del Servicio Civil

Buitrago Puentes Jorge Enrique –	Folio 400 - folio 638 (Dec 2006-2007)	enero 29 de 2004 al 25 nov de 2010
----------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

Fuente: Historias laborales funcionarios Concejo de Bogotá

\*Solo existen declaraciones de bienes y rentas de los años 2000 – 2006 – 2007.

El Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas anuales y Actividad Económica Privada, debe ser diligenciado por todo servidor público, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además debe ser diligenciado como actualización, al último día del mes de marzo de cada año, que se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 736 de 1996.

De la misma forma, esta exigencia normativa se había consagrado en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, que a la letra dice “Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. **Tal información deberá ser actualizada cada año...**”

Amén de lo anterior, en sondeo realizado a varios funcionarios, se informó que dicha actividad no es exigencia del Concejo de Bogotá; de lo que se infiere el desconocimiento de la normatividad.

La administración está en el riesgo evidente de procesos disciplinarios por incumplimiento en lo establecido en el artículo 34 de la ley 134 de 2002.

**Análisis a la Respuesta:** *Evaluada la respuesta el Concejo no aportó pruebas para desvirtuar las omisiones observadas por este de control, en razón a que los hechos observados, es que no se esta dando cumplimiento al Decreto 736 de 1996 el cual modifica el artículo 4 del Decreto 2232 de 1995 , que en su artículo 1 cita “La actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la actividad económica será presentada por los servidores públicos a más tardar el último día del mes de marzo de **cada anualidad**” no se evidencia la obligatoriedad en los servidores públicos del Concejo de cumplir el decreto anterior. Se quita la incidencia disciplinaria ya que aportaron las declaraciones de la muestra arriba mencionada, conformando un Beneficio del Control Fiscal. Por consiguiente, se confirma el hallazgo administrativo y las acciones correctivas deben incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.*

### 3.3.3 Hallazgo administrativo

En el análisis realizado a las hojas de vida, de la cual se tomó la muestra arriba mencionada, se estableció que el Concejo de Bogotá, no ha reglamentado los

permisos sindicales, otorgados a las organizaciones sindicales, en sus diferentes grados y de manera periódica, tal como lo establece el artículo 3 del decreto 2813 de 2000<sup>33</sup>, toda vez que mediante Resolución 0722 de 2008, se otorgó dos (2) días de permiso permanentes, esta permanencia no debe existir en el régimen laboral de los empleados públicos, así lo ha manifestado el Ministerio de la Protección Social, en concepto 61052 del 03-03-2010

“ (...)

*Así mismo, se considera que tanto en la solicitud como en el acto que se expida reconociendo dichos permisos se deberá precisar, entre otros aspectos, el número de horas que comprenda el correspondiente permiso sindical, el nombre de los beneficiarios y dependencias donde laboran, su finalidad, duración periódica, por cuanto no pueden ser permanentes, y su distribución, recordando que para la realización de las asambleas sindicales en horas laborales se requiere, igualmente, del acto administrativo que conceda el permiso respectivo.*

En el mismo sentido, la Sección Segunda del Consejo de Estado, en la sentencia No. 3840 del 17 de febrero 1994, ha manifestado:

“ (...)

*Naturalmente, esos permisos temporales o transitorios deben ajustarse al estricto cumplimiento de funciones o actividades sindicales, porque de lo contrario, se afectaría injustificadamente el servicio público. Por ello, es lo deseable que en el propio acto administrativo que los conceda se hagan constar específicamente aquéllas, a fin de evitar abusos y distorsiones que nada tengan que ver con la protección y amparo del derecho de asociación sindical....”*

Adicionalmente, no se evidenciaron los actos y/o documentos que den cuenta del

---

<sup>33</sup> Artículo 3o. **decreto 2813 de 2000**, *Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, **previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.** (Resaltado del auditor).*

(...)

PARÁGRAFO. Los permisos sindicales que se hayan concedido a los representantes sindicales de los servidores públicos continuarán vigentes, sin que ello impida que su otorgamiento pueda ser concertado con las respectivas entidades públicas.



reconocimiento expedido por la autoridad correspondiente, en este caso el Ministerio de la Protección y Seguridad Social, que permita establecer a cual organización sindical se representa, de las existentes dentro del Concejo y que cargo se tiene al interior de la Junta Directiva.

Tampoco, se evidenció el documento de solicitud del representante legal de cada organización, para el trámite de los permisos respectivos, ni acto administrativo que los otorgó, donde se pueda establecer control sobre cada uno de los servidores públicos, al servicio de la Corporación que gozan de esta garantía, transgrediendo el artículo 3 del Decreto 2813 de 2000.

Vulnerando el artículo 34 de la ley 734 de 2002, por incumplimiento de la reglamentación prevista en el artículo 3 del decreto 2813 de 2000.

**Análisis de la Respuesta:** Verificadas las respuestas, se confirma el hallazgo administrativo, se retira la incidencia disciplinaria ya que allegaron las constancias de depósito de junta directiva de las organizaciones sindicales: SINTRACONCEJO, UNEPCA, SINDICONCEJO Y SINTRAMUNICIPALES expedidas por el Ministerio de la Protección Social. Sin embargo, en atención al Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, que en el punto 3 *Derechos y Garantías Sindicales* y en particular el Parágrafo 1 del punto 3.5. Establece: *“Los permisos acordados serán solicitados a la Administración por Presidente y Secretario General de la organización respectiva, con la debida anticipación”*, se deben establecer las acciones correctivas frente a la solicitud del permiso de manera previa para ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.

#### 3.3.4 Hallazgo administrativo

En la muestra seleccionada en historias laborales, se evidenció que la foliación no es consecutiva, de tal surte que existen saltos en la numeración, lo cual infiere la posible sustracción o inclusión de documentos no autorizados, adicional a ello, no hay constancia y/o documentos que permita presumir que las piezas faltantes fueron prestadas.

La circunstancia precedente revista gran importancia, como quiera que esta ausencia de control, sobre la historia laboral, puede impedir que la oficina responsable, ejerza adecuadamente la labor, ya que puede impedir que en un momento dado pueda expedir certificaciones acordes a la situación jurídico-laboral de sus funcionarios, incluso no llevar el control sobre las incapacidades de los mismos, como al parecer ocurrió con el funcionario Jorge Enrique Pinzón, a quien se le pagaron mayores valores por subsidio de incapacidad concedido cuando se

habían superado los 181 días de incapacidad;

Las falencias descritas, incumplen lo preceptuado en los artículos 3,4,11,12,16<sup>34</sup> y 46 de la Ley 594 de 2000 sobre archivos, y los literales a) y e) del artículo 2, literal a) y e) del artículo 3 literal de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior por falta de controles y mecanismos que impidan situaciones que afecten obtener la correcta historia y trazabilidad de los documentos.

Presentándose reconocimiento de situaciones laborales no ajustadas a la realidad.

**Análisis de la Respuesta:** El Concejo acepta que hay deficiencias en el manejo de historias laborales, se confirma el hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento, para seguimiento en la digitalización de las historias laborales.

Cuentas de Orden Acreedoras - Litigios o Demandas

Se analizaron las cuentas 9120, 9905, 9390 y 9915 que reflejan los valores de las pretensiones y valoraciones, dentro de los diferentes procesos que adelanta la entidad, cuyo registro se realiza con base en la información de procesos judiciales SIPROJ, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

#### *CONTROL INTERNO CONTABLE*

El informe del Sistema de Control Interno Contable se presenta atendiendo lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación.

#### *Identificación*

Con base en los resultados obtenidos en la muestra auditada, se concluye que no se detectó debilidad de mayor relevancia para la actividad de identificación del proceso contable.

Respecto de las fortalezas se evidenció un alto compromiso y sentido de

---

<sup>34</sup> Art. 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades Públicas. Los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsable de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

pertenencia; de igual manera, se observó conocimiento y aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

#### *Clasificación*

Los resultados obtenidos, permiten determinar que la actividad de clasificación, se viene cumpliendo de acuerdo a los preceptos estipulados en el Plan General de la Contabilidad Pública, en consecuencia no se presentan debilidades.

#### *Registro y Ajustes*

Se da cumplimiento a lo normado para el proceso contable. Respecto a esta actividad, se evidenció que los procesos que tienen a su cargo las dependencias, no se encuentran integrados, el registro contable de los hechos económicos se procesa mediante el Software administrativo SIIGO, liquidación de nómina mediante la aplicación PERNO<sup>35</sup>, autoliquidaciones ABACO.

Acerca de la actualización de información de Responsabilidades Fiscales con la Contraloría en el año 2010, no se evidenció solicitud de información a esta entidad para actualizar los valores correspondientes.

#### *Elaboración y Presentación de Estados Contables y demás información financiera.*

En términos generales, esta actividad de elaboración y presentación de estados contables cumple con lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### *Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información*

En este aspecto de análisis e interpretación de los estados contables se observa que en las Notas a los Estados Financieros, no se presentan indicadores financieros y de seguimiento que permitan una mejor comprensión de la información.

Con relación a las fortalezas, este ente de control no determinó una de mayor relevancia, toda vez que la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información constituye el deber ser de la información contable.

#### *Calificación del estado general del control interno contable*

---

<sup>35</sup> Sistema de Personal y Nómina

Como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que es **CONFIABLE**.

#### Evidencias

Las evidencias están conformadas por todo el conjunto de papeles de trabajo realizados para la auditoría a las cuentas seleccionadas (programa de auditoría, hojas de trabajo, cédulas analíticas, entre otros).

En nuestra opinión, los Estados Contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Concejo de Bogotá, al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia. Por lo anterior se emite **opinión limpia**.

### 3.4 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

#### 3.4.1 Naturaleza y funciones del concejo distrital.

En el articulado del Decreto - Ley 1421, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", expedido el 21 de julio de 1993 y reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005, en el tema de la naturaleza del Concejo de Bogotá, se establece lo siguiente:

Artículo 5º. Autoridades. El Gobierno y la Administración del Distrito Capital están a cargo de:

1. El Concejo Distrital.
2. El Alcalde Mayor.
3. Las Juntas Administradoras Locales.
4. Los alcaldes y demás autoridades locales.
5. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Mayor, cree y organice.

Son organismos de control y vigilancia la Personería, la Contraloría y la Veeduría.

Con sujeción a las disposiciones de la ley y los acuerdos Distritales y locales, la

ciudadanía y la comunidad organizada cumplirán funciones administrativas y vigilarán y controlarán el ejercicio que otros hagan de ellas.

Artículo 8º. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

A su vez, el Acuerdo No. 348, Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, expedido el 23 de diciembre de 2008, en los once capítulos en que se ha estructurado, establece lo siguiente:

Capítulo I: Naturaleza, autonomía, atribuciones y régimen de bancadas,

Capítulo II: Estructura orgánica del Concejo de Bogotá,

Capítulo III: Instalación del Concejo de Bogotá, D. C.,

Capítulo IV: Mesa directiva del Concejo de Bogotá, D. C., sus comisiones permanentes y servidores públicos,

Capítulo V: Organización y funcionamiento de las sesiones,

Capítulo VI: Ejercicio del control político,

Capítulo VII: Origen y trámite de los proyectos de acuerdo,

Capítulo VIII: Clases de proposiciones;

Capítulo IX: Elecciones de servidores públicos distritales,

Capítulo X: De los concejales,

Capítulo XI: Disposiciones varias.

3.4.2 Actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto para la vigencia 2010.

En los Artículos Segundos de los Decretos Distritales Nos. 537 y 560 del 11 y 23 de diciembre de 2009, respectivamente, por los cuales se expidió y liquidó el

Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, expedidos por el Alcalde Mayor, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1<sup>a</sup> de enero y el 31 de diciembre del año 2010, se decreta entre otros gastos los siguientes:

**CUADRO 11  
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL  
CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,  
DURANTE LA VIGENCIA 2010**

En Millones \$

		RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	39.634.8	0	39.634.8
3-2	SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0
3-3	INVERSIÓN	0	0	0
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>39.634.8</b>	<b>0</b>	<b>39.634.8</b>

Fuente: Decretos Distritales 537 y 560 del 11 y 23 de diciembre de 2009.

Con el propósito de conocer la asignación presupuestal total del Concejo Distrital, es necesario adicionar a los valores mencionados en el cuadro 11, las sumas siguientes que corresponden al Fondo-Cuenta (Adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital), para la misma vigencia y por los mismos conceptos:

**CUADRO 12  
PRESUPUESTO TOTALIZADO PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ  
EN LA VIGENCIA 2010**

Millones de \$

Unidad ejecutora	Vigencia 2010	
	P. Disponible	P. Ejecutado
Fondo Cuenta-Secretaría de Hacienda.	\$ 29.174.9	\$ 26.484.5
Dirección Administrativa	\$ 40.586.8	\$ 40.301.2
<b>Total</b>	<b>\$ 69.761.7</b>	<b>\$ 66.785.7</b>

Fuente: Información rendida a través de SIVICOF. Consolidó Grupo Auditor.

En la identificación administrativa de los ingresos del Presupuesto Anual, dentro de las rentas e ingresos del Distrito Capital, todas las entidades que aparecen incluidas en la mencionada norma no poseen ingresos propios, por lo cual no tienen presupuesto de ingresos de manera individual.

### 3.4.3 Modificaciones al presupuesto de gastos de la vigencia 2010.

Durante el transcurso de la vigencia 2010, al presupuesto inicial liquidado por valor de \$39.634.8 millones, se realizaron modificaciones entre Créditos, Contracréditos y Adiciones por valor de \$952 millones mediante la expedición del Decreto Distrital No. 505, expedido por el Alcalde Mayor, el 13 de diciembre de 2010 y ocho (8) resoluciones expedidas por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D. C. Este valor representa el 2.40% de la asignación presupuestal inicial. Las resoluciones de modificación expedidas por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D. C., contienen únicamente traslados presupuestales y el Decreto Distrital No. 505 expedido el 13 de diciembre de 2010, expedido por el Alcalde Mayor, hace referencia a un crédito en el presupuesto del Concejo de Bogotá por \$952 millones.

En el cuadro 13 se registran las modificaciones realizadas a las partidas presupuestales de mayor significación:

**CUADRO 13  
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A LAS  
ASIGNACIONES DE MAYOR  
REPRESENTATIVIDAD EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C. DURANTE LA VIGENCIA 2010**

Millones de \$

PARTIDA PPTAL	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
GASTOS	\$ 39.634.8	\$ 952.0	\$ 40.586.8
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 39.634.8	\$ 952.0	\$ 40.586.8
SERVICIOS PERSONALES	\$ 39.634.8	\$ 739.0	\$ 40.373.8
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.	\$ 27.673.8	\$ 580.0	\$ 28.253.8
Sueldos Personal de Nómina	\$ 14.554.1	\$ 984.7	\$ 15.538.8
Prima Técnica	\$ 3.913.0	\$ 325.0	\$ 4.238.0
Partida de Incremento Salarial	\$ 1.071.7	(\$ 1.071.7)	\$ 0.0
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2.765.1	\$ 200.0	\$ 2.965.1

PARTIDA PPTAL	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	\$ 9.196.0	\$ (41.0)	\$ 9.155.0
Aportes patronales sector privado	\$ 6.400.3	(\$ 348.0)	\$ 6.052.3
Aportes patronales sector público	\$ 2.795.7	\$ 307.0	\$ 3.102.7
GASTOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 213.0	\$ 213.0
Sentencias Judiciales	\$ 0.00	\$ 213.0	\$ 213.0

Fuente: Ejecución presupuestal del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, durante el año 2010. Consolidó Equipo Auditor.

#### 3.4.4 Comparación de los presupuestos inicial y definitivo de gastos e inversión.

Teniendo como consideración fundamental en el análisis a la variación presentada en el presupuesto inicial del Concejo de Bogotá D. C., que éste contiene exclusivamente las partidas que se refieren a los Gastos de Funcionamiento atinentes a los Servicios Personales, a continuación se presenta el cuadro 14, que contiene las partidas presupuestales con mayor relevancia en la vigencia 2010, objeto del proceso auditor:

**CUADRO 14**  
**ASIGNACIONES DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD EN LA EJECUCIÓN**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**  
**DURANTE LA VIGENCIA 2010**

Millones de \$

RUBRO	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	EJECUTADO	%
GASTOS	\$ 39.634.8	\$ 952.0	\$ 40.586.8	\$ 40.301.2	99.30
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 39.634.8	\$ 952.0	\$ 40.586.8	\$ 40.301.2	99.30
SERVICIOS PERSONALES	\$ 39.634.8	\$ 739.0	\$ 40.373.8	\$ 40.094.1	99.31
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 27.673.8	\$ 580.0	\$ 28.253.8	\$ 28.162.9	99.68
Sueldos Personal de Nómina	\$ 14.554.1	\$ 984.7	\$ 15.538.8	\$ 15.503.9	99.78



RUBRO	INICIAL	MODIFICACIONES.	DEFINITIVO	EJECUTADO	%
Gastos de Representación	\$ 1.440.5	\$ 85.0	\$ 1.525.5	\$ 1.510.3	99.00
Prima Semestral	\$ 2.113.6	\$ 95.0	\$ 2.208.6	\$ 2.208.3	99.99
Prima de Navidad	\$ 2.083.0	\$ (18.0)	\$ 2.065.0	\$ 2.056.1	99.57
Prima de vacaciones	\$ 1.102.5	\$ (4.0)	\$ 1.098.5	\$ 1.097.6	99.92
Prima Técnica	\$ 3.913.0	\$ 325.0	\$ 4.238.0	\$ 4.229.1	99.79
Partida de Incremento Salarial	\$ 1.071.7	\$ (1.071.7)	\$ 0.0	\$ 0.0	0.00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2.765.1	\$ 200.0	\$ 2.965.1	\$ 2.858.5	96.40
Personal supernumerario	\$ 2.765.1	\$ 200.0	\$ 2.965.1	\$ 2.858.5	96.40
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	\$ 9.196.0	\$ (41.0)	\$ 9.155.0	\$ 9.072.7	99.10
Aportes patronales al sector privado	\$ 6.400.3	\$ (348.0)	\$ 6.052.3	\$ 5.985.3	98.89
Cesantías fondos privados	\$ 1.745.5	\$ (225.0)	\$ 1.520.5	\$ 1.500.0	98.65
Pensiones fondos privados	\$ 1.792.4	\$ (100.0)	\$ 1.692.4	\$ 1.678.0	99.15
Salud EPS privadas	\$ 1.833.8	\$ (50.0)	\$ 1.783.8	\$ 1.759.4	98.63
Aportes patronales sector público	\$ 2.795.7	\$ 307.0	\$ 3.102.7	\$ 3.087.4	99.51
GASTOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 213.0	\$ 213.0	\$ 207.1	97.23
Sentencias Judiciales	\$ 0.00	\$ 213.0	\$ 213.0	\$ 207.1	97.23

Fuente: Ejecución presupuestal del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, durante el año 2010. Consolidó Equipo Auditor.

Como se evidencia en la información que ofrece el cuadro 14, la totalidad de las partidas representativas, tienen una ejecución porcentual cercana al 100%, lo que permite conceptuar que la ejecución presupuestal fue buena.

#### 3.4.5 Oportunidad de los registros presupuestales durante la vigencia 2010.

Durante el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular de la vigencia 2010, se evidenció oportunidad en los registros de los movimientos presupuestales realizados por el Concejo de Bogotá D. C., teniendo en cuenta que los recursos se destinan al pago de los Servicios Personales de los funcionarios de carrera administrativa y de los integrantes de las UAN.

#### 3.4.6 Destinación y grado de cumplimiento de los recursos del presupuesto de gastos e inversión.

Siendo consecuente con la afirmación del numeral 2.5.4, ya que la totalidad de las partidas representativas incluidas en el cuadro correspondiente, tienen una ejecución porcentual cercana al 100% y considerando que el presupuesto ejecutado por el Concejo de Bogotá D. C., corresponde a los rubros de los Servicios Personales y partidas complementarias, el grado de cumplimiento en la destinación de los recursos del presupuesto de gastos de inversión, es alto.

#### 3.4.7 Metas propuestas en el plan de desarrollo y su cumplimiento.

La naturaleza de los gastos que se incluyen en el presupuesto ejecutado por el Concejo de Bogotá D. C., eminentemente administrativos, en consecuencia excluye los gastos de inversión, conformados por los Proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, implica que no se realice seguimiento y análisis en este componente de integralidad, al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, a este sujeto de control.

#### 3.4.8 Suspensiones presupuestales.

En los actos administrativos (Decreto Distrital expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y Resoluciones expedidas por la Mesa Directiva del Concejo), con los cuales se efectuaron modificaciones al presupuesto inicial, no se presentaron suspensiones ni reducciones.

#### 3.4.9 Presupuesto orientado a resultados.

50

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

El presupuesto en el Concejo de Bogotá, fue enfocado a Gastos de Funcionamiento, de conformidad a la información que aparece en el cuadro 15:

**CUADRO 15**  
**PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS EN EL**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**  
**DURANTE LA VIGENCIA 2010**

Millones de \$

<b>PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS</b>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	<b>TOTAL</b>
Servicio de Biblioteca	\$ 3.224.1	\$ 0.00	\$ 3.224.1
Participación Comunitaria	\$ 14.105.4	\$ 0.00	\$ 14.105.4
Debate Normativo	\$ 4.030.1	\$ 0.00	\$ 4.030.1
Control Político	\$ 16.120.5	\$ 0.00	\$ 16.120.5
Atención al ciudadano	\$ 2.821.1	\$ 0.00	\$ 2.821.1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.301.2</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 40.301.2</b>

Fuente: Información en SIVICOF.

#### 3.4.10 Programas y proyectos financiados con recursos del crédito.

Tal como aparece descrita la identificación de las Rentas y los Ingresos del Distrito Capital, ninguna de las entidades incluidas dentro del Nivel Central, dentro de su estructura administrativa tiene establecida Oficina de Tesorería, por cuanto la posibilidad de contraer créditos a este nivel es potestad de la Secretaría de Hacienda Distrital y estando incluido el Concejo en el grupo de Otras Entidades Distritales dentro de los ingresos del Presupuesto Anual, todas las entidades que aparecen incluidas en la mencionada categoría, no poseen ingresos propios y en consecuencia, sus gastos provienen de transferencia de los ingresos generales de Bogotá D. C.

#### 3.4.11 Las reservas presupuestales en los pagos de la vigencia 2010.

En la verificación de la información presupuestal presentada por el Concejo de Bogotá, D. C., para el año 2009, constituida únicamente por la ejecución presupuestal de gastos, se realizó el cruce del valor de los compromisos acumulados durante la mencionada vigencia para cada una de la partidas presupuestales, con el valor de los giros realizados en el transcurso la misma, con

el propósito de identificar en la diferencia de dichos valores, la suma que correspondió a las Reservas Presupuestales constituidas durante ese año, evidenciándose que no se constituyeron reservas presupuestales para ser ejecutadas durante la vigencia 2010.

#### 3.4.12 Constitución de reservas presupuestales durante la vigencia 2010.

De la información de la ejecución presupuestal de los gastos presentada por el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, para el año 2010, se realizó el cruce del valor de los compromisos acumulados durante la mencionada vigencia para cada una de la partidas presupuestales, con el valor de los giros realizados en el transcurso la misma, con el propósito de identificar en la diferencia de dichos valores la suma que correspondió a las Reservas Presupuestales constituidas durante esta vigencia.

En dicha conciliación se encontró que no se constituyeron reservas presupuestales para ser ejecutadas durante la vigencia 2011, tal como se evidencia en el cuadro 16:

**CUADRO 16  
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS EN LA EJECUCIÓN  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.  
DURANTE LA VIGENCIA 2010**

Millones de \$

RUBRO	DEFINITIVO	EJECUTADO	GIROS	DIFERENCIA
GASTOS	\$ 40.586.8	\$ 40.301.2	\$ 40.301.2	\$ 0.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 40.586.8	\$ 40.301.2	\$ 40.301.2	\$ 0.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 40.373.8	\$ 40.094.1	\$ 40.094.1	\$ 0.00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 28.253.8	\$ 28.162.9	\$ 28.162.9	\$ 0.00
Sueldos Personal de Nómina	\$ 15.538.8	\$ 15.503.9	\$ 15.503.9	\$ 0.00
Gastos de Representación	\$ 1 525.5	\$ 1.510.3	\$ 1.510.3	\$ 0.00
Prima Semestral	\$ 2.208.6	\$ 2.208.3	\$ 2.208.3	\$ 0.00

RUBRO	DEFINITIVO	EJECUTADO	GIROS	DIFERENCIA
Prima de Navidad	\$ 2.065.0	\$ 2.056.1	\$ 2.056.1	\$ 0.00
Prima de vacaciones	\$ 1.098.5	\$ 1.097.6	\$ 1.097.6	\$ 0.00
Prima Técnica	\$ 4.238.0	\$ 4.229.1	\$ 4.229.1	\$ 0.00
Partida de Incremento Salarial	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.00	\$ 0.00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 2.965.1	\$ 2.858.5	\$ 2.858.5	\$ 0.00
Personal supernumerario	\$ 2.965.1	\$ 2.858.5	\$ 2.858.5	\$ 0.00
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	\$ 9.155.0	\$ 9.072.7	\$ 9.072.7	\$ 0.00
Aportes patronales al sector privado	\$ 6.052.3	\$ 5.985.3	\$ 5.985.3	\$ 0.00
Cesantías fondos privados	\$ 1.520.5	\$ 1.500.0	\$ 1.500.0	\$ 0.00
Pensiones fondos privados	\$ 1.692.4	\$ 1.678.0	\$ 1.678.0	\$ 0.00
Salud EPS privadas	\$ 1.783.8	\$ 1.759.4	\$ 1.759.4	\$ 0.00
Aportes patronales sector público	\$ 3.102.7	\$ 3.087.4	\$ 3.087.4	\$ 0.00
GASTOS GENERALES	\$ 213.0	\$ 207.1	\$ 207.1	\$ 0.00
Sentencias Judiciales	\$ 213.0	\$ 207.1	\$ 207.1	\$ 0.00

Fuente: Ejecución presupuestal del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, durante el año 2010. Consolidó Equipo Auditor.

### 3.4.13 Sentencias judiciales.

Además de los diferentes análisis plasmados en el presente informe de auditoría, también es posible realizar la siguiente consideración:

- Durante el proceso de la Auditoría Fiscal con Enfoque Integral Modalidad Regular, llevado a cabo a la Gestión del Concejo de Bogotá D. C., para la vigencia 2010, se evidenció que no obstante en el Presupuesto de Gastos Generales, de Gastos de Funcionamiento asignados, la partida presupuestal, Sentencias Judiciales aparece con apropiación inicial de \$ 0.00, en el transcurso de la vigencia se presentó la necesidad de generar créditos en este rubro por la suma de \$ 213.0 millones, para un presupuesto disponible por este mismo valor.
- Los créditos presentados en la vigencia mencionada se generaron en el Decreto Distrital No. 505, expedido el 13 de diciembre de 2010, por el Alcalde Mayor y ocho (8) resoluciones expedidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, que adicionaron, acreditaron y contracreditaron apropiaciones de rubros del presupuesto fijado para la vigencia objeto de revisión durante el proceso auditor.
- Dicha suma se estableció, con el propósito de poder asumir los compromisos y giros acumulados que afectaron la partida presupuestal Sentencias Judiciales por valor de \$207.1 millones, generados por pronunciamientos judiciales en litigios laborales en contra del Concejo de Bogotá D. C., con los siguientes beneficiarios con su cédula de ciudadanía y valores:

**CUADRO 17**  
**SENTENCIAS JUDICIALES PAGADAS POR EL CONCEJO**  
**DE BOGOTÁ D.C., DURANTE LA VIGENCIA 2010**

No.	BENEFICIARIO	CÉDULA	VALOR
1	JOSÉ IGNACIO MESA BELTRÁN	19.231.082	\$ 6.393.305.00
2	DIEGO FERNANDO BOHADA OVALLE	79.802.441	\$ 3.677.296.00
3	LUZ FARIDE RESTREPO GONZÁLEZ	52.293.042	\$ 197.019.762.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 207.090.363.00</b>

Fuente: Hojas de vida existente en los archivos del Concejo.

Los pagos efectuados al señor José Ignacio Mesa Beltrán, cronológicamente se han comportado de la siguiente manera:

- Mediante Resolución No. 0123 del 23 de febrero de 2007, proferida por la Mesa Directiva del Concejo, se declaró insubsistente el nombramiento del señor José Ignacio Mesa Beltrán.
- El Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D. C. en sentencia

proferida el 16 de mayo de 2008, resolvió absolver a la demandada Bogotá D. C. en todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el demandante José Ignacio Mesa Beltrán.

- La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., el 23 de abril de 2009, resuelve revocar la sentencia del 16 de mayo de 2008, para en su lugar ordenar el reintegro del demandante José Ignacio Mesa Beltrán al cargo que venía desempeñando y a reconocerle los salarios y prestaciones dejados de percibir durante el tiempo de su desvinculación.
- Mediante la Resolución 0514 del 22 de septiembre de 2009, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, da cumplimiento a la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., del 23 de abril de 2009 y del contenido de la cual se notificó personalmente al señor José Ignacio Mesa Beltrán, previa citación remitida por correo certificado, el 25 de septiembre de 2009.
- Mediante Resoluciones No. 39 y 91, proferidas por la Dirección Administrativa del Concejo, se ordena pagar al señor José Ignacio Mesa Beltrán las sumas de \$2.4 y \$4.0 millones, para un gran total de \$6.4 millones.

A su vez, los pagos efectuados al señor Diego Fernando Bohada Ovalle, cronológicamente se han comportado de la siguiente manera:

- Mediante Resolución No. 0918 del 31 de diciembre de 2003, emanada de la Mesa Directiva del concejo de Bogotá, se declaró insubsistente el nombramiento del señor Diego Fernando Bohada Ovalle.
- El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D. C., en sentencia proferida el 4 de marzo de 2005, resolvió absolver a la demandada Bogotá D. C. de todas y cada una de las súplicas de la demanda incoada por el demandante Diego Fernando Bohada Ovalle.
- La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., el 31 de enero de 2006, resuelve revocar la sentencia proferida el 4 de febrero de 2005, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito dentro del proceso de fuero sindical, iniciado por Diego Fernando Bohada Ovalle contra Bogotá D. C. y en su lugar condenar a esta entidad a reintegrar al actor al cargo que desempeñaba o a otro de igual o superior categoría y

remuneración, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta cuando se haga efectivo el reintegro a razón de \$25.003.63 diarios, junto con los aumentos legales o convencionales a que haya lugar.

- Con la Resolución 405 del 14 de diciembre de 2006, de la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, se ordena pagar al señor Diego Fernando Bohada Ovalle la suma de Cincuenta y siete millones cuatrocientos diecisiete mil veinticuatro pesos (\$57.4 millones).
- Mediante la Resolución 0070 del 2 de febrero de 2007, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, da cumplimiento a la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., del 31 de enero de 2006.
- Ante la negativa del señor Diego Fernando Bohada Ovalle, a reintegrarse de conformidad a lo establecido por la Resolución 0070 del 2 de febrero de 2007, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, profirió la Resolución No. 00103 del 16 de febrero de 2007, declarando insubsistente el nombramiento hecho al señor Diego Fernando Bohada Ovalle.
- Con la Resolución No. 0080 del 22 de marzo de 2007, la Directora Administrativa del Concejo, ordena cancelar los salarios y prestaciones sociales del 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2007, en cumplimiento del fallo judicial al señor Diego Fernando Bohada Ovalle.
- El 16 de abril de 2010, el Subdirector Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, remite a la Directora Administrativa del Concejo copia auténtica de la sentencia y liquidación de costas dentro del proceso de fuero sindical de Diego Fernando Bohada Ovalle.
- Con la Resolución No. 0092 del 12 de mayo de 2010, la Directora Administrativa del Concejo, ordena cancelar costas por \$ 3.7 millones al señor Diego Fernando Bohada Ovalle, en cumplimiento de un fallo judicial.

De igual manera, los pagos realizados a la señora Luz Faride Restrepo González tuvieron el siguiente origen y trámite:

- Mediante Resolución 0757 del 2 de diciembre de 2003, se declaró insubsistente el nombramiento de la señora Luz Faride Restrepo González;



- En sentencia proferida el 21 de septiembre de 2006 por la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de Bogotá Distrito Capital – Concejo de Bogotá, se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 757 del 2 de diciembre de 2003 y se condena en el punto segundo al Distrito Capital de Bogotá – Concejo de Bogotá D. C., a pagarle a la señora Restrepo González todos los emolumentos dejados de percibir desde la fecha de retiro hasta que se haga el reintegro;
- La Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el 19 de noviembre de 2009, decide el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada, produce fallo confirmando la sentencia del 21 de septiembre de 2006 proferido por el Tribunal Contenciosos Administrativo de Cundinamarca.
- El 16 de julio de 2010, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá profirió la Resolución No. 277, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia Judicial del 21 de septiembre de 2006, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del contenido de la cual se notificó personalmente la señora Restrepo González, previa citación remitida por correo certificado, el 30 de julio de 2010.
- Mediante Resoluciones No. 138, 218 y 239 expedidas por la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, se ordena pagar a la señora Luz Faride Restrepo González las sumas de \$193.4 millones; \$3.5 millones y \$96.638,00, para un gran total de \$197.0 millones.

Sobre el pago realizado a la señora Luz Faride Restrepo González, se pronunció en sesión ordinaria el Comité Técnico de Conciliación del Concejo de Bogotá, en el sentido de NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN EN CONTRA DE LA MESA DIRECTIVA, NI DEL CONCEJAL GERMAN GARCÍA ZACIPA, PERO SÍ EN CONTRA DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MOMETO, DOCTORA ESPERANZA AVELLANEDA ORDOÑEZ.

Por la consideración anterior, el Grupo Auditor le solicita al Concejo, que en la información que se presente a la Contraloría Distrital integrando la cuenta de la vigencia 2011, se informe sobre la situación de esta acción de repetición a 31 de diciembre del año mencionado.

#### 3.4.14 Balance de tesorería.

En este sujeto de control no aplica realizar la actividad del control fiscal al Balance de Tesorería dentro de este componente de integralidad, por cuanto dentro de la estructura administrativa de la Dirección Administrativa al igual que en todas las entidades del nivel central, no existe oficina o dependencia similar, con funciones de Tesorería.

#### 3.4.15 Vigencias futuras.

Al realizarle análisis al presupuesto de ingresos y rentas del Nivel Central de Bogotá D. C., no se evidenció la constitución de compromisos de Vigencias Futuras con destino a la Dirección Administrativa del Concejo, por lo cual no aplica para este sujeto de control en este componente de integralidad.

#### 3.4.16 Cierre presupuestal.

En cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Circulares que anualmente al finalizar cada vigencia fiscal, elabora la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, sobre la obligatoriedad que tienen las entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital, de cumplir con la entrega de información referente a la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, Constitución de Cuentas por Pagar, Constitución de Reservas Presupuestales, Estado de Tesorería y Determinación de la Situación Fiscal, con el fin de aplicar adecuadamente las normas vigentes en materia de cierre presupuestal, el Concejo Distrital, durante la vigencia 2010, objeto de la presente Auditoría Fiscal con Enfoque Integral modalidad Regular, diligenció el aplicativo SIVICOF para rendir la información a que se encontraba obligada.

Desde el punto de vista presupuestal, además de la información sobre la ejecución llevada a cabo durante la vigencia objeto del proceso auditor, que coincidió en un todo con la que se incluyó en la cuenta anual puesta a consideración del equipo auditor, se verificó la siguiente información reportada en el formato elaborado para su diligenciamiento por parte de las entidades objeto de la obligatoriedad establecida por la SHD:

**CUADRO 18**  
**INFORMACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL**  
**DE LA VIGENCIA 2010**

Millones \$

DESCRIPCIÓN	CANTID.	FEC/CORTE	VALOR	POR EJECUTAR
Presupuesto de gastos disponible 31/12/2010		31-12-2010	\$ 40.586.8	\$ 285.6
Compromisos Total Gastos		31-12-2010	\$ 40.301.2	\$ 285.6
Compromisos Gastos de Funcionamiento		31-12-2010	\$ 40.301.2	\$ 285.6
Compromisos Servicios personales		31-12-2010	\$ 40.094.1	\$ 279.7
Compromisos Servicios personales asociados a la nómina		31-12-2010	\$ 28.162.9	\$ 90.9
Compromisos Servicios personales indirectos		31-12-2010	\$ 2.858.5	\$ 106.6
Compromisos Aportes patronales al sector privados y público		31-12-2010	\$ 9.072.7	\$ 82.3
Compromisos Gastos generales		31-12-2010	\$ 207.1	\$ 5.9
Total contratos celebrados	0	29-12-2010		
Otro tipo de contratos	97	20-12-2010		
Total disponibilidades presupuestales	113	29-12-2010	\$ 40.301.2	
Total registros presupuestales	102	29-12-2010	\$ 40.301.2	
Total órdenes de pago	8	29-12-2010		
Última disponibilidad	113	20-12-2010	\$ 0.5	
Último registro	102	20-12-2010	\$ 0.5	
Última orden de pago	8	07-10-2010	\$ 0.1	

Fuente: Información en el SIVICOF y en la Ejecución Presupuestal reportada en el SIVICOF.

Se concluye, según el cuadro anterior que la información reportada a través de SIVICOF coincide con la suministrada en la cuenta anual.

### 3.4.17 Indicadores

Se elaboraron algunos indicadores que permiten hacer un análisis integral de la gestión presupuestal al Concejo de Bogotá, D. C. Así por ejemplo, los indicadores de Financiación del Presupuesto, establecen porcentualmente el origen de los diferentes recursos ejecutados en el periodo fiscal y en consecuencia, el autofinanciamiento del sujeto de control, los indicadores de estructura del presupuesto de gastos, establecen la distribución porcentual del presupuesto en los diferentes gastos y los indicadores de cumplimiento de utilización de los recursos financieros, miden la capacidad que tiene la entidad de cancelar puntualmente con los recursos que se le asignaron, los pagos de los compromisos generados por los gastos de funcionamiento y de inversión.

**CUADRO 19**  
**INDICADORES DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ,**  
**DISTRITO CAPITAL, VIGENCIA 2010**

En millones de \$

NOMBRE	FORMULA	EN \$	%
Financiación del Presupuesto	(Ingresos Corrientes /Total del presupuesto Definitivo)x100	(0,00/ 40.586.8) x100	0,00%
	(Recursos del Distrito/ Total del Presupuesto Definitivo)x100	(40.586.8/40.586.8) x100	100,00 %
	(Transferencias de la nación/Total del Presupuesto Definitivo)x100	(0,00/ 40.586.8) x100	0,00%
Distribución del presupuesto según los gastos	(Gastos de funcionamiento/Total del presupuesto definitivo)x100	(40.586.8/40.586.8)x100	100.00 %
	(Gastos de Inversión/Total del presupuesto)x100	(0.0/40.586.8)x100	0.00%
Cumplimiento de propósito de elaboración de Presupuesto de Gastos	(Total Gastos de Funcionamiento Comprometidos/Total Compromisos )x100	(40.301.2/40.301.2)x100	100.00 %
	(Total Gastos de Inversión Comprometidos/Total Compromisos)x100	(0.00/40.301.2) x100	0.00%
Representatividad de los Giros efectuados.	(Giros para gastos de Funcionamiento/Giros totales).	(40.301.2/40.301.2) x100	100.00 %
	(Giros para pagar gastos de Inversión/Giros totales)	(0.00/40.301.2)x100	0.00%

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Concejo de Bogotá.

Se concluye según el cuadro 19, que en el presupuesto asignado a la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá, no existen ingresos corrientes ni transferencias de la nación, la totalidad de su presupuesto, es para gastos de funcionamiento y consecuentemente los giros son exclusivamente para este tipo de compromisos.

#### 3.4.18 Programa anual mensualizado de caja.

En la información mensual reportada a través del SIVICOF, el Concejo de Bogotá, D. C., le presentó al Grupo Auditor de la Contraloría de Bogotá D. C. los formatos de elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja para cada uno de los meses de la vigencia 2010, mediante los cuales se posibilita realizar seguimiento a esta herramienta presupuestal de carácter legal en cuanto a su programación y ejecución. De la información contenida en los mencionados formatos, se

extrajeron los siguientes valores que reflejan el comportamiento de los valores pagados durante dicha vigencia:

**CUADRO 20**  
**INFORMACIÓN DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PAC Y EN LOS GIROS**  
**EN CADA UNO DE LOS MESES DE LA VIGENCIA 2010**

Millones \$

MESES	PAC 2010	GIROS-2010	DIFERENCIA.
Enero	\$ 2.148.7	\$ 2.148.7	\$ 0.0
Febrero	\$ 4.180.3	\$ 4.180.3	\$ 0.0
Marzo	\$ 2.676.6	\$ 2.676.6	\$ 0.0
Abril	\$ 2.751.7	\$ 2.751.7	\$ 0.0
Mayo	\$ 2.740.5	\$ 2.740.5	\$ 0.0
Junio	\$ 5.111.9	\$ 5.111.9	\$ 0.0
Julio	\$ 2.676.9	\$ 2.676.9	\$ 0.0
Agosto	\$ 2.990.8	\$ 2.990.8	\$ 0.0
Septiembre	\$ 3.449,2	\$ 3.449.2	\$ 0.0
Octubre	\$ 2.948.6	\$ 2.948.6	\$ 0.0
Noviembre	\$ 2.963.1	\$ 2.963.1	\$ 0.0
Diciembre	\$ 5.662.7	\$ 5.662.7	\$ 0.0
<b>Total</b>	<b>\$ 40.301.2</b>	<b>\$ 40.301.2</b>	

FUENTE: Ejecución Presupuestal y Programa Anual de Caja – PAC Vigencia 2010 del Concejo de Bogotá, D. C. Consolidó Grupo auditor.

Al efectuar la conciliación entre los valores registrados en los Programas Anuales Mensualizados de Caja y los valores que según el PREDIS se giraron en los meses de la vigencia 2010, no se presentaron diferencias que hubieran constituido incumplimiento del PAC elaborado para la vigencia mencionada.

#### 3.4.19 Concepto sobre la ejecución presupuestal

El comportamiento de la actividad presupuestal del Concejo de Bogotá D. C., está operando de manera efectiva y se ciñe en todos sus procesos a las directrices establecidas por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a lo establecido en las normas tanto de carácter nacional como local, a la aplicación de los procedimientos establecidos por el sistema de control interno en el área de presupuesto y son adecuados para el logro de la correcta programación y ejecución del presupuesto y el alcance de los objetivos y metas institucionales, por lo que se puede opinar que el sistema de control interno se desarrolla correctamente en esta entidad.

Luego de realizada la revisión y verificación de la información presupuestal puesta

a consideración del grupo auditor, es procedente conceptuar como confiable el proceso presupuestal llevado a cabo en el Concejo de Bogotá, D. C. en la vigencia 2010.

De igual manera, al observar la ejecución porcentual del presupuesto de Gastos de este sujeto de control, durante la vigencia 2010, que fue de 99.30%, porcentaje hallado efectuando una relación entre el valor del presupuesto disponible con el valor de los compromisos acumulados, es posible conceptuar que la proyección y ejecución del presupuesto como herramienta administrativa en la gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad y oportunidad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal, fue correcta.

Igualmente, hubo razonabilidad y oportunidad en los registros presupuestales, así como también cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

### 3.5 EVALUACION A LA CONTRATACION

En razón a que el manejo presupuestal y contable de los gastos de inversión de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C., es realizado por el Fondo Cuenta y el ordenador del gasto de los recursos es el Secretario de Hacienda Distrital, a este componente de integralidad no se le realizó auditoría en este proceso auditor ya que su revisión es realizada por el grupo auditor asignado a dicho sujeto de control por la Dirección de Hacienda de la Contraloría Distrital.

### 3.6 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL.

El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), fue adoptado e implementado por el Concejo de Bogotá mediante Resolución No. 512 de 2005 "*Por el cual se crea el Comité Coordinador del Plan Institucional de Gestión Ambiental*". Con la Resolución 281 del 19 de Julio de 2010 se modifica la conformación del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, para el Concejo de Bogotá D. C.

#### 3.6.1 Componente General

La evaluación a la Gestión Ambiental, efectuada por el Concejo de Bogota, tuvo

como base el cumplimiento de la Resolución 648 de 2006 expedida por este Sujeto de Control y a través de la misma, se adopta e implementa el PIGA entre el Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, lo mismo que el Decreto Distrital No. 456 de 2008 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

El análisis a la vigencia 2010, se adelantó comparando el consumo de los servicios públicos de agua y energía de las dos últimas vigencias (2009 y 2010), como se evidencia en el cuadro 20, esto con el objeto de determinar si la Entidad está cumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 456 de 2008, en donde todas las entidades del Distrito Capital están comprometidas para realizar acciones que contribuyan a prevenir y mitigar los daños al medio ambiente o compensarlos cuando éstos ya se hayan ocasionado.

En la vigencia 2010, según información suministrada por la entidad, se realizaron veintitrés (23) capacitaciones con el fin de socializar las diferentes campañas en materia ambiental, tales como: socialización de la política ambiental, socialización del plan de acción 2010, política ambiental y separación de residuos sólidos, socialización política ambiental y criterios para obtener carita feliz y triste, separación en la fuente, socialización campaña tarjetas verdes, campaña ahorrar energía compromiso de todos e inspección concurso caritas felices y tristes, generando cultura ambiental al interior de la corporación en cada una de las dependencias, incluyendo a los Honorables Concejales. De las campañas y socializaciones efectuadas durante la vigencia en mención se evidencian registros documentales y planillas de asistencia.

### 3.6.2 Componente Hídrico y Energético.

Basados en la información suministrada por la corporación, a continuación se muestra el comportamiento en el consumo de energía y agua en las dos (2) últimas vigencias:

El cuadro 21 muestra la variación en el consumo del servicio público de Energía entre los años 2009 y 2010, realizados por la Corporación, dado que entre las actividades del PIGA, se establece consolidar los consumos de los últimos años, para realizar las acciones correctivas a que haya lugar.

**CUADRO 21  
CONSUMO DE ENERGÍA**

Millones de \$

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL Kwh.	DIFERENCIA ANUAL Kwh.	VALOR CANCELADO ANUAL	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO
2009	553.316	68.697	\$179.3	\$45.9
2010	628.864	75.548	\$203.9	\$24.6
Diferencia	75.548		\$24.6	

Fuente: Correo electrónico del 8 de Marzo de 2011

Durante la vigencia 2010, se detectó un incremento de 75.548 Kwh., el cual se explica de acuerdo a las siguientes situaciones que ocurrieron en el Concejo de Bogotá durante este período:

- La Corporación contó con tres sedes así: la sede Principal, la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en el edificio del Centro Administrativo Distrital segundo piso y el edificio denominado “Prado Arango”. A ésta última sede fueron trasladados algunos de los procesos misionales que venían funcionando en el edificio principal, en razón a la ejecución de una obra civil de reforzamiento estructural. Este hecho, así como el uso de la sede Administrativa y Financiera se asocia a un aumento en el consumo energético derivado del aumento de áreas comunes (pasillos, escaleras y ascensor), las cuales fueron iluminadas ininterrumpidamente durante la jornada laboral.
- La contabilización del consumo de energía del Centro Administrativo Distrital, se realiza mediante un único medidor para todo el edificio y no existen consumos individuales por entidades o por pisos; razón por la cual el consumo mensual del edificio es dividido teniendo en cuenta los metros cuadrados por cada una de las entidades, independientemente que el Concejo de Bogotá, haya generado actividades encaminadas al ahorro del recurso. Por tanto, es imposible determinar con exactitud cuál es el consumo real mes a mes de cada una de las entidades ubicadas en el edificio.
- La obra de reforzamiento estructural tuvo una duración de catorce (14) meses y reportó un consumo de agua y energía significativo, especialmente esta última, debido al uso de maquinarias requeridas para algunos procesos constructivos que debían funcionar en las horas de la noche, afectando de manera sustancial los indicadores de consumo de energía.



Es importante anotar que aunque los consumos en este programa se aumentaron, debido a las razones exógenas antes expuestas, la entidad adelantó las campañas de sensibilización y capacitación sobre este tema a fin de que se vaya consolidando la cultura del ahorro y buen uso de la energía.

El cuadro 22 muestra la variación en el consumo del servicio público de agua entre los años 2009 y 2010 realizados por la Corporación, dado que entre las actividades del PIGA, se establece consolidar los consumos de los últimos años, para realizar las acciones correctivas si hay lugar a ello.

**CUADRO 22  
CONSUMO DE AGUA**

Millones de \$

VIGENCIAS	CONSUMO ANUAL EN m3	DIFERENCIA ANUAL m3	VALOR CANCELADO ANUAL	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO
2009	15.624	-783	\$56.0	\$0.06
2010	13.380	-2244	\$50.4	-\$5.6

Fuente: Correo electrónico del 8 de Marzo de 2011

Durante la vigencia de 2010, en desarrollo del programa ahorro y uso eficiente del agua, arrojó como resultado al final de la vigencia un ahorro de 2.244 m<sup>3</sup> de agua, lo que demuestra que las campañas de sensibilización y capacitaciones realizadas están dando resultados positivos y demuestra también que se ha iniciado un fortalecimiento de la cultura ambiental responsable, así como el cambio actitudinal de los funcionarios, lo que permite evidenciar que el Concejo de Bogotá puede comprometerse con el bienestar ambiental de la ciudad.

### 3.6.3 Componente Atmosférico

Para la vigencia 2010, el Concejo de Bogotá, no cuenta con un programa o plan para el mejoramiento de la calidad del aire o en su defecto para el control o monitoreo, en razón en que en las sedes no hay fuentes fijas que generen emisiones contaminantes, solamente el parque automotor a su servicio, que para la vigencia 2010 estaba constituido por cincuenta (50) vehículos, de los cuales cuarenta y cinco (45) eran modelo 2010 y los cinco (5) restantes de modelos antiguos, pero contando todos con certificado de gases vigente.

### 3.6.4 Parque automotor:

Para la vigencia 2010, el Concejo de Bogotá tenía a su servicio un parque

automotor de cincuenta (50) vehículos, de los cuales cuarenta y uno (41) son duales (gas/gasolina) y nueve (9) a gasolina.

Cuarenta y cinco (45) de los automóviles al servicio del Concejo son modelo 2010, lo que hace evidente que cumplen con los estándares exigidos. Los cinco (5) vehículos restantes cuentan con certificación de gases vigente, según oficio de respuesta enviada por la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá y radicada bajo el No. 2011-03-11.

### 3.6.5 Componente Residuos Sólidos.

a) El Concejo de Bogotá D. C., cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, el cual contempla varios programas ambientales, entre estos el programa de manejo adecuado de residuos sólidos.

b) Dos sedes de la Corporación cuentan con puntos de disposición de residuos, cuyo objetivo es la separación en la fuente. En el caso de la sede principal las oficinas de los concejales están dotadas de canecas azules, en las cuales son depositados los residuos de papel y carpetas de cartón principalmente; mientras que en los pasillos y áreas comunes se encuentran ubicados juegos de canecas amarilla y verde para realizar la disposición de residuos reciclables e inorgánicos y no reciclables, respectivamente. En la sede administrativa, tanto las canecas azules como las amarillas y verdes, se encuentran ubicadas en diversos puntos del pasillo principal, área a la que todos los funcionarios tienen fácil acceso.

Una vez dispuestos los residuos en los puntos antes mencionados estos son manejados de forma diferente, teniendo en cuenta las características de cada sede, así:

- En la sede principal los residuos separados en la fuente son recolectados y transportados por el personal de servicios generados al centro de almacenamiento temporal (en el caso del papel y los residuos reciclables) ubicado en el sótano del edificio. Allí, una recicladora de oficio de la Corporación, autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- finaliza el proceso de separación y almacenamiento del material reciclable. Una vez se cuenta con una cantidad significativa de material, la señora recicladora realiza la gestión de transporte y aprovechamiento del material; antes de que el mismo salga de la Corporación se realiza el pesaje de cada tipo y la anotación respectiva en los formatos establecidos

por la Corporación. Los residuos convencionales no reciclables son transportados directamente desde los puntos de disposición de la Entidad hasta el container dispuesto por Aseo Capital S. A. ESP, quien tres veces por semana realiza la recolección de los mismos.

- En la Dirección Administrativa, el personal de servicios generales realiza la recolección y transporte del material hasta el sótano del Centro Administrativo Distrital en donde se encuentra ubicado el container de Aseo Capital S. A. ESP y son dispuestos los residuos convencionales no reciclables. De otro lado los residuos reciclables son llevados al centro de acopio y pesados a su ingreso; posteriormente IDIPRON se encarga de realizar el aprovechamiento de dicho material.

### CUADRO 23

#### MATERIAL RECICLADO DURANTE LAS VIGENCIAS 2009 Y 2010.

VIGENCIA 2009						VIGENCIA 2010						
	Papel	Cartón	Vidrio	Metal	Otros	Total	Papel	Cartón	Vidrio	Metal	Otros	Total
<b>Kg.</b>	<b>1.905</b>	<b>228</b>	<b>125</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.258</b>	<b>6.495</b>	<b>567</b>	<b>94</b>	<b>8</b>	<b>1.569</b>	<b>8.733</b>

Fuente: Documento CBN – 1111 y Correo Electrónico del 8 de Marzo de 2011

Analizado el comportamiento de los residuos sólidos generados por la Entidad en la vigencia 2010 con relación a la vigencia inmediatamente anterior, se evidencia un incremento de 6.475 kilogramos, debido a que por las obras de reforzamiento estructural de la sede principal, los Honorables Concejales debieron mudarse temporalmente de oficina, evento que fue aprovechado para realizar la depuración de sus archivos. Igualmente, el Comité de Archivo a través de su personal, llevó a cabo dos jornadas de eliminación de archivo, en las cuales se destruyeron cerca de 3 toneladas de papel y cartón, hecho que indiscutiblemente llevó al aumento del material reciclable generado por la Corporación.

Se concluye, que la gestión ambiental del Concejo de Bogotá durante la vigencia 2010 fue buena, por cuanto cumplió con los objetivos de ecoeficiencia, las metas propuestas en el PIGA y sus respectivas actividades.

### 3.7 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Para la evaluación a la Gestión y Resultados del Concejo de Bogotá, se consideraron las siguientes variables:

- a) La naturaleza de los gastos del sujeto de control, ya que su presupuesto esta orientado exclusivamente a los gastos de funcionamiento representados en los Gastos de Funcionamiento, Servicios Personales y algunos Gastos Generales.
- b) El literal anterior implica que el Concejo de Bogotá, no realiza gastos de inversión, por lo cual como factores a tener en cuenta para la calificación de la gestión y resultados no se consideran el Plan de Desarrollo, la Contratación y el Balance social.
- c) Tal como aparece en la evaluación al presupuesto, durante el proceso de la Auditoría Fiscal con Enfoque Integral Modalidad Regular llevado a cabo a la Gestión del Concejo de Bogotá D. C. para la vigencia 2010, se evidenció que no obstante que en el Presupuesto de los Gastos Generales de los Gastos de Funcionamiento asignados, la partida presupuestal Sentencias Judiciales aparece con apropiación inicial de \$ 0.00, en el transcurso de la vigencia se presentó la necesidad de generar créditos en este rubro por la suma de \$ 213.0 millones, para un presupuesto disponible por este mismo valor. Dichos créditos se generaron en diligencias judiciales que atendió la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y que ocasionaron giros por valor de \$207.1 millones.

En consecuencia, la calificación dada a la Gestión y Resultados es de 88 puntos sobre 100, según el resultado obtenido en el cuadro siguiente:

**CUADRO 24  
CONSOLIDACIÓN CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS**

<b>Variab</b> les	<b>Calificación</b>	<b>Ponderación</b>
Presupuesto	34.0	34
Gestión Ambiental	17.5	22
Sistema de Control Interno	17.5	22
Transparencia	19.0	22
<b>SUMATORIA TOTAL</b>	<b>88.0</b>	<b>100</b>

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C.,

conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2010 es **FAVORABLE**.

Para lograr la calificación de 88 puntos sobre 100, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los componentes de integralidad que permitieron lograr la calificación emitida, fueron solamente cuatro (4), al no haberse realizado proceso auditor a los componentes de integralidad Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social y Contratación.
- En consecuencia, la sumatoria de la ponderación se repartió proporcionalmente entre los cuatro componentes de integralidad calificados.
- En este orden de ideas, la variable Presupuesto obtiene la calificación máxima posible en la ponderación al no hallarse inconsistencias en su comportamiento durante la vigencia auditada, a la variable Sistema de Control Interno, se le asignó una calificación de 17.5 puntos, sobre 22 posibles en la ponderación, por las falencias en el tratamiento a los PQRs, la variable Gestión Ambiental, tuvo un tratamiento similar al anterior por el incremento en el consumo de energía y en la generación de residuos sólidos; por último, la variable transparencia obtuvo una calificación de 19 puntos sobre los 22 posibles en la ponderación, luego de que al diligenciarse el formato establecido en el Anexo 6 de la Resolución 029 de 2009, se obtuvo una calificación de 875/1000.

El control político asignado al Concejo de Bogotá para las catorce (14) comisiones intersectoriales establecidas en el Artículo 8 y sucesivos del Decreto 546 de 2007<sup>36</sup>, se realizó a través de las Comisiones permanentes establecidas en el Acuerdo 348 de 2008 o Reglamento Interno del Concejo como son: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Gobierno y Hacienda y Crédito Público.

Con el control político ejercido desde el Concejo de Bogotá y teniendo en cuenta las atribuciones que la ley le otorga, la efectividad de la gestión es limitada, situación que puede obedecer a la proliferación de temas y problemáticas que día a día se analizan y para la vigencia auditada, fue fundamental abordar las políticas públicas de seguridad y movilidad; sin embargo, es de resaltar que dado el constante crecimiento y desarrollo de la ciudad, se tiene al orden del día, por ser temas de largo alcance, de revisión y construcción permanente en política pública la educación, la salud y la infraestructura, que presentan algunos avances, pero que requieren que el Cabildo Distrital agencie y lidere, interactuando con los diferentes actores sociales, a fin de lograr el bienestar general y el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los bogotanos.

---

<sup>36</sup> Decreto 546 de 2007 "por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del D.C."

### 3.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dentro de los objetivos se encuentra evaluar la efectividad de las respuestas a los PQRS, atendidas por el Concejo, a la vez que establecer los mecanismos y acciones de control interno, implementadas, para posibilitar la intervención de los ciudadanos en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

#### 3.8.1 Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias –PQRS- de nivel interno.

Se revisaron los PQRS de los funcionarios al servicio del Concejo de Bogotá, considerados de nivel interno. Se radican algunos en la oficina de correspondencia, otros, se radican directamente en la oficina de la Presidencia ó en el área determinada para resolver la situación.

Los PQRS radicados en la oficina de correspondencia, o en algunos casos, remitidos directamente a la Dirección Administrativa, la que a su vez le da traslado al área que considera deben dar respuesta definitiva. Para la vigencia fiscal 2010, se recibieron 113 PQRS.

De los 113 PQRS calificados como internos, se encuentra que la mayoría corresponden a solicitud de certificados de pensión, seguido de certificados laborales, consignación sueldo Davivienda, solicitud información presupuestal, entre otros.

##### 3.8.1.1 Hallazgo Administrativo

Los PQRS, se radican en correspondencia, la funcionaria encargada lleva un cuadro de Excel y hace el traslado para el trámite pertinente. Sin embargo, se evidenció que hay derechos de petición de ciudadanos, como es el caso del radicado ER 19167 de 13 de julio de 2010 de un Contralor Comunitario, dirigido al Presidente del Concejo. Se desconoce la Directiva 008 de 2001 del Alcalde Mayor de Bogotá, Capítulo III y Directiva 004 de 2003 del Alcalde Mayor<sup>37</sup>. Lo que no es comprensible toda vez que existe el aplicativo “Sistema Distrital de Quejas y Soluciones” para todas las entidades, que implemento la Secretaría General de la

---

<sup>37</sup> Alcalde Mayor de Bogotá, Directiva 004 de 2003; *“En cada Entidad u organismo distrital se deberán perfeccionar los procesos de recepción y trámite de las quejas y reclamos, fortalecer el nivel de respuesta y soluciones a las solicitudes presentadas por los ciudadanos y visualizar los puntos de contacto, las dependencias, las direcciones y la información necesaria para promover y motivar la denuncia como una opción de lucha contra la corrupción”*

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. No dar respuesta oportuna y adecuada al petionario, conllevando sanciones.

**Análisis de la respuesta:** Se mantiene el hallazgo administrativo, en virtud a que existe una oficina y unos procesos para PQRS, luego no es aceptable que se reciba y no se dirija hacia PQRS, sino hacia correspondencia interna, lo que permite deducir que no hay un control efectivo y real sobre los PQRS allegados por los ciudadanos, permitiendo la atención y prestación de servicios a los mismos. Adicionalmente, permitiendo que el sistema reporte de manera real los PQRS tramitados – de lo cual hace seguimiento desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Veeduría Distrital y se reportan en el SIVICOF de la Contraloría de Bogotá-. Al igual que hay desconocimiento de los procesos y procedimientos internos, establecidos el sistema de correspondencia CORDIS. genera desgaste administrativo al Concejo.

De otro lado, la Resolución 00647 del 2006<sup>38</sup>, en su artículo 8. establece: “*Las comunicaciones oficiales externas enviadas en soporte legal, se elaborarán en original y máximo dos copias, remitiéndose el original al destinatario, **la primera copia a la serie respectiva de la oficina que genera el documento, teniendo en cuenta los anexos correspondientes....***” (Resaltado del auditor). Sin embargo, la respuesta aunque se dio en tiempo, cosa que no se cuestiona, la respuesta carece de los anexos correspondientes, anexos que fueron puestos a disposición posterior a la mesa, situación que genera desgaste administrativo al Concejo. Las acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a suscribir.

### 3.8.2 Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias –PQRS- de nivel externo

Los PQRS, que los ciudadanos formularon y se recibieron en la Corporación para vigencia 2010, ascendieron a 123, una vez clasificados por tipología, se encuentra que la mayor participación la tiene la petición de información particular con un total de 41 y una participación del 33.4%; seguido de la queja con 37 y una participación del 30.1%; la petición de información general ascendió a 15 representando un 12.2%, en tanto que la petición de consulta, reclamo y sugerencia cada una presentó un total de 10, por ende cada una tuvo participación del 8.1% del total de PQRS durante la vigencia 2010, como lo muestra el siguiente cuadro.

---

<sup>38</sup> Resolución 00647 del 23 de noviembre de 2006 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Correspondencia y Archivo para el Concejo de Bogotá

**CUADRO 25**  
**RELACIÓN POR TIPOLOGÍA DE PQRS NIVEL EXTERNO**

TIPO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
Petición información general	15	12.2
Petición información particular	41	33.4
Petición Consulta	10	8.1
Queja	37	30.
Reclamo	10	8.1
Sugerencia	10	8.1
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>100</b>

Fuente: Concejo de Bogotá, Oficina PQRS, Gestión, Relación Peticiones, Quejas y Reclamos por tipología

Al efectuar el seguimiento por asunto, en el formato CB-0405: Relación peticiones, quejas y reclamos por tipología, se encuentra que la mayor parte de estas no son de competencia del Concejo. En la mayoría de los casos corresponde a situaciones relacionadas con: la movilidad, la malla vial, Transmilenio, parqueaderos, recreación y deportes, servicios públicos –agua, gas, teléfonos, recolección de basuras-, salud, espacio público y vendedores ambulantes, aumento salarial para los trabajadores del distrito, seguridad, impuestos -predial y de vehículos, al deporte-, listas de elegibles para empleados públicos y docentes, medio ambiente, entre muchos otros.

De las situaciones que tienen relación directa con el funcionamiento del Concejo de Bogotá, se encuentra que el mayor número de solicitudes se orienta a la expedición de Acuerdos Distritales, quejas y denuncias por doble militancia de concejales, abusos de confianza de funcionarios al servicio del Concejo, ineficiencia de los funcionarios y desacuerdo por los descansos de los Concejales, solicitud de información por política de calidad de la entidad y actualización página WEB de la corporación.

En el seguimiento atención al ciudadano mes a mes de la vigencia 2010, los PQRS gestionados por el área correspondiente, ascendieron a 123 como lo refleja el cuadro No. 25, el mayor movimiento se presentó el mes de octubre con 17, seguido de los meses de marzo y abril cada uno con 16, el mes de julio 12, enero y septiembre con 10, los meses de febrero, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre.



**CUADRO 26**  
**SEGUIMIENTO ATENCIÓN AL CIUDADANO 2010**

MES	No.
Enero	10
Febrero	6
Marzo	16
Abril	16
Mayo	6
Junio	9
Julio	12
Agosto	5
Septiembre	10
Octubre	17
Noviembre	9
Diciembre	7
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

Fuente: Concejo de Bogotá, Oficina PQRS, Seguimiento Atención al Ciudadano 2010

Como se denota, en los cuadros. 24 y 25 con respecto a la información reportada por tipología y seguimiento atención al ciudadano, con un total de 123. Sin embargo, se encuentra que al efectuar el cruce de la información, emitida por la misma oficina y elaborada por la misma funcionaria, entregada una en visita fiscal al auditor y otra remitida mediante oficio No. 2011EE4311 O 1, de visita efectuada por la OCI del Concejo, “*seguimiento atención al ciudadano 2010*”, en el mes de septiembre se establece una diferencia frente al consecutivo, ya que en un informe el consecutivo llega a 2292 de septiembre 26 y en el otro 2293 de septiembre 28; lo que permite establecer que no hay confiabilidad en la información.

De otro lado, al efectuar el análisis y seguimiento de la información presentada, se evidencia que hasta el primer semestre, el ítem de seguimiento presenta aspecto positivo, en tanto que a partir del mes de julio, hasta diciembre el nivel de seguimiento es relativamente bajo, se presenta un alto porcentaje de **NO** seguimiento. Frente a este aspecto la OCI del Concejo en los informes de Auditoria Proceso Atención al Ciudadano, realizada el 13 y 15 de abril de 2010, “...se evidenció la falta de respuesta a los clientes, que impide satisfacer sus necesidades...”.

### 3.8.2.1 Hallazgo Administrativo

Con los hechos descritos anteriormente, se vulnera lo preceptuado en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales e) y f), artículo 3º, literales a) y b), artículo 4º. Literales g), h), i).

Se presume que no se logra avanzar en las acciones correctivas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, a la vez que no se acatan por parte de la alta dirección las recomendaciones de la OCI y del Sistema de Gestión de Calidad –SGC–,

Por lo anterior, se revelan deficiencias de carácter administrativo, fallas del sistema de control interno para el manejo del proceso de PQRS que permitan fortalecerlo y dar respuesta oportuna a los ciudadanos.

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 371 de 2010<sup>39</sup>, dentro del artículo 3º,<sup>40</sup> relativo a los procesos de PQRS, donde se propone garantizar entre otros: la atención al ciudadano dando respuestas de fondo, y dentro de los plazos legales; el registro de la totalidad de las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes recibidos por la entidad, así como un informe mensual estadístico de los requerimientos, a partir de los reportes generados por el mismo, para ser remitido a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para generar estadísticas precisas; mecanismos que permitan la interacción efectiva entre los servidores responsables del proceso misional de PQRS, el Defensor del ciudadano y todas las dependencias de cada entidad, con el fin de lograr mayor eficacia en la solución de requerimientos ciudadanos y prevenir riesgos en los procesos.

De otro lado reglamenta, la ubicación estratégica de la dependencia encargada del trámite de atención de PQRS y la señalización visible para que se facilite el acceso a la comunidad; a su vez la operación continua, eficiente y efectiva del Sistema Distrital de PQRS que garantice oportunidad y calidad en la respuesta, en términos de coherencia entre lo pedido y lo respondido y por último la participación del funcionario del más alto nivel encargado del proceso misional de PQRS, en la Red Distrital de Quejas y Reclamos liderada por la Veeduría Distrital, que permita adoptar las medidas tendientes a acoger las recomendaciones que allí se formulen, el Decreto 371 rige a partir de su publicación, 30 de agosto de 2010.

En este punto, en visita administrativa fiscal cumplida el día 22 de marzo de 2011, a las instalaciones de la Corporación y oficina donde funciona el área de PQRS, se encuentra:

---

<sup>39</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 371 de 30 de agosto de 2010, “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”.

<sup>40</sup> Ídem, Artículo 3º. De los procesos de atención al ciudadano, los sistemas de información y atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos, en el D.C.

- Mediante Resolución 0121 del 4 de febrero de 2011 se designa, adopta y reglamenta la figura del defensor(a) del ciudadano(a) en el Concejo de Bogotá D.C., un Profesional Especializado código 222, grado 04, de la planta global.
- Con Resolución 0145 del 16 de febrero de 2011, se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 0121 del 4 de febrero de 2011, designando como defensor del ciudadano en el Concejo de Bogotá D.C., al Asesor 105, Grado Salarial 02 de la planta global. De donde se deduce que el designado con la Resolución 0121 del 4/02/2011 no asumió el cargo.

**Análisis de la respuesta:** En la evaluación adelantada y las diferentes copias suministradas por los funcionarios adscritos al área de PQRS, se encuentra que el Sr. JORGE BUITRAGO PUENTES, envió con fecha 29 de septiembre de 2009, (Sic) realmente se entregó en marzo de 2011 al Dr. Justiniano Briñez sin recibido entregando “...unos cuadros Excel contentivos del seguimiento a los consecutivos que van del 2208 del 04-01-2010 al 2317 del 18-11-2010...”- mismo cuadro que reporto al momento de salir a vacaciones el 30 de diciembre de 2010 a la Secretaria General del Concejo de Bogotá- y cuadro “Seguimiento atención al ciudadano Enero de 2010” hasta el 2325 de 27-12-2010. En la información reportada a la OCI en seguimiento efectuado en la vigencia 2011, se encuentra una diferencia de ocho (8) PQRS, adicionalmente, se evidencia que la mayoría de PQRS no fueron objeto de seguimiento en un alto porcentaje. Se mantiene el hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

### 3.8.2.2 Hallazgo Administrativo.

No se surtió la entrega y recibo en debida forma de este proceso, lo cual se corrobora mediante el oficio No. 2011EE3947 del 28-03-2011 de la Secretaría General, dando respuesta a solicitud de formación de esta auditoria, en el punto “2.- En cuanto al Acta de entrega del proceso de PQRS, me permito informarle que mediante Memorando No. 2011IE3677 del 25 de marzo del año en curso...el día de mañana con la presencia de un funcionario del Proceso de Control Interno, se ha convenido realizar dicha entrega”.

Se transgrede la Ley 594 de 2000, artículo 4º, literal d) artículo 12, artículo 15.

Confirmando lo descrito en párrafos precedentes, de igual forma, en “acta de entrega de cargo” suscrita entre los funcionarios para el **proceso de seguimiento de pqrs**, donde se llega a la conclusión y acuerdo de la necesidad de hacer

*seguimiento a cada uno de los PQRS, proceso que queda para el día 7 de abril de 2011. Indicando que no hay un seguimiento adecuado a los mismos.*

**Análisis de la respuesta:** Se confirma el hallazgo, en razón a que al momento de estas respuestas en oficio allegado a la auditoría 28-03-2011 No. 2011EE3947 O 1 Fol. Se plantea “una vez se tenga el Acta respectiva será enviada de inmediata...” Los inconvenientes no se han superado, al punto que se plantea por parte de los funcionarios implicados que en dos (2) meses tendrán plenamente superada esta dificultad.

En visita realizada por el equipo auditor se pudo observar que el área y ubicación de la oficina que atiende los PQRS no es adecuada, desconociendo la Directiva 008 de 2001 del Alcalde Mayor, Capítulo III, numeral 2.1) y el Decreto 371 de 2010, Artículo 3, numerales 1) y 4), el espacio es bastante reducido –menos de dos metros cuadrados, donde escasamente pueden atender dos servidores públicos-, la ubicación no es estratégica, ni cuenta con señalización, que facilite la atención y acceso a la comunidad.

La anterior observación se establece como Beneficio del Control Fiscal, porque en una nueva visita fiscal se pudo comprobar que se reubico la oficina de peticiones, quejas y reclamos como se establece Decreto 310 Decreto 371 de 2010, Artículo 3, numerales 1) y 4).

Dentro de la relación de PQRS internos y externos tramitados durante la vigencia auditada, no se encuentran temas relacionados con contratación del Concejo de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en los capítulos de presupuesto y contratación en este informe.

En el proceso de auditoría se recibió un DPC identificado con el número 722-10, de fecha Julio 9, el cual trata sobre la implementación de la Resolución 305 de 2008, el mismo se tomo como insumo de auditoría una vez efectuado el seguimiento al mismo, se encuentra un hallazgo administrativo como se describe a continuación:

#### 3.8.2.4 Hallazgo Administrativo

En el análisis de la aplicación a la Resolución No.305 de 2008 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por la cual se expiden políticas públicas en materia de Tecnología de la información y comunicación que incluye la política de promoción del software libre, se pudo establecer que:

- No se encuentra creado el Comité de Seguridad de la Información (CSI) en el Concejo de Bogotá, D.C., que valide las Políticas de Seguridad de la Información, así como los procesos, procedimientos y metodologías específicas de seguridad de la información para el adecuado uso y disfrute de los recursos informáticos y físicos asignados a los servidores públicos. Como consecuencia no se evidenciaron actas de reunión del comité de Seguridad de la Información (CSI)
- En el informe de la Comisión Distrital de Sistemas para el avance en la implementación de la política de software libre Acuerdo 279 de 2007 correspondiente al primer semestre de 2010, el Concejo de Bogotá D.C., no reportó el seguimiento de esta política.
- En el informe de la Comisión Distrital de Sistemas con fecha febrero de 2010, el cual contiene la información del segundo semestre del 2009, sobre el avance del proceso de implementación y evaluación del funcionamiento del Sistema Distrital de Información, esta entidad no reporta a la comisión la aplicación de los indicadores de Planeación, Seguridad de la información, Democratización de la Información, Calidad, Racionalización del Gasto, Conectividad, Infraestructura de Datos IDEC@ y Software Libre.
- No se evidencia los informes obligatorios a la CDS

Lo anterior incumple los Artículos 6, 7 y 21 Resolución 305 de 2008, confirmando el desconocimiento de normas y ausencia de controles.

Lo anterior de seguirse prolongando las circunstancias anteriores, el Concejo de Bogotá, desaprovechará las oportunidades que ofrecen el funcionamiento de herramientas de Software Libre, consecuentemente no acompaña el avance del proceso de implementación y evaluación del funcionamiento del SISTEMA DISTRITAL DE INFORMACIÓN, orientado desde la Secretaría General de la alcaldía Mayor de Bogotá, que permita avanzar en procesos informáticos, consolidación de un sistema de información distrital y reducción de costos en este aspecto para la ciudad.

### 3.9 FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS.

Durante la vigencia 2010, el Concejo de Bogotá no fue objeto de funciones de advertencia y/o pronunciamientos de la Contraloría de Bogotá.

### 3.10 REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez revisada la cuenta, a través del aplicativo SIVICOF del período 2010, se evidenció el cumplimiento en la forma, términos, procedimientos y contenido, establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 034 de diciembre de 2009 de la Contraloría de Bogotá, D.C..

A través de la verificación y análisis de su contenido, se estableció en el componente de Integralidad Plan de Mejoramiento que la cuenta reportada presenta una diferencia, con relación al Plan de Mejoramiento aprobado por la Dirección Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá, la cual radica en que la información reportada esta conformada por 5 hallazgos con 5 acciones correctivas y el documento aprobado contiene 5 hallazgos con 12 acciones correctivas; lo cual se configuró como sancionatorio en el componente de Plan de Mejoramiento de esta auditoría.

#### 4. ANEXOS

##### 4.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

Millones de Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	8		3.3.1 – 3.3.2 – 3.3.3 – 3.3.4 – 3.8.1.1 - 3.8.2.1 – 3.8.2.2 -3.8.2.4
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$35.4	3.3.1 -
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA			
CON INCIDENCIA PENAL			

**“Al rescate de la moral y la ética pública”**

## 4.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA	INDICADOR	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO - SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA
3.2.3.2	Hallazgo Administrativo: Inconsistencias de la información que presenta el Concejo en los informes de Gestión y los datos presentados oficialmente a través de la Red (intranet), sobre número de proposiciones y número de sesiones.	1. Revisar los registros, cuadros y libro de radicación de las proposiciones y los proyectos de acuerdo correspondientes a las vigencias 2008 y 2009.	(Revisones realizadas / Revisiones programadas) *100 .	2 Revisiones por año	2010/12/06	2011/02/05	1. Se revisaron los registros, cuadros y libro de radicación de las proposiciones y los proyectos de acuerdo correspondientes a las vigencias 2008 y 2009. 2. El formato fue modificado y remitido al Comité de Archivo para su aprobación. 3. Se designó al	100	Cumplido		2 Cerrada
3.7.2.1	Hallazgo administrativo: Se hizo un cruce de información del costo anual por consumo de energía, del año 2006 y lo reflejado en el aplicativo SIVICOF, se observó que en el aplicativo refleja un valor de \$77.0 millones; y la información suministrada por el	1. Designar un profesional para realizar la consolidación y seguimiento de la información arrojada en las facturas y elaborar los respectivos informes.	(Funcionario designado /funcionario requerido) * 100	1 Funcionario .	2010/12/06	2011/02/05	1. Se designó un responsable de la consolidación y organización de las facturas y para elaborar los respectivos informes. 2. Se verificó el archivo de los recibos de acuerdo con la organización cronológica.	100	Cumplido		2 Cerrada
3.1.1	Irregularidad en la expedición de la resolución reglamentaria 287/09 del 26 de mayo de 2009, que adopta el manual de procesos y procedimientos; por cuanto fue expedida sin que los procesos y procedimientos existieran, hecho evidenciado en las fechas pos	1. Establecer 3 lineamientos para la revisión de los actos administrativos relacionados con la gestión administrativa de la Corporación.	(Lineamientos establecidos para la revisión/Total de lineamientos en el periodo)*100	3 lineamiento s.	2010/12/06	2011/02/05	1. Se establecieron los lineamientos por parte de la Dirección Administrativa para la revisión de los actos administrativos. 2. Se actualizó el procedimiento de actos administrativos. 3. Se solicitó al funcionario encargado hacer la revisión de los actos	100	Cumplido		2 Cerrada
3.5.1	El contrato No. 120000-76-0-2008 suscrito el 16 de abril de 2008, en la estipulación No. 4) Plazo de ejecución, quedó pactado en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, el contrato inició el 25 de abril de 2008[1], com	1. Asignar dos funcionarios para el seguimiento, estado y control de los contratos, suscritos a través del Fondo Cuenta- Secretaria de Hacienda.	(Funcionario asignado/Funcionario requerido) * 100	1 funcionario .	2010/12/06	2011/02/05	1. Se asignaron dos (2) funcionarios para hacer el seguimiento del estado y control de los contratos, suscritos a través del Fondo Cuenta- Secretaria de Hacienda. 2. Se elaboró un cuadro con el consolidado del estado de los contratos suscritos por e	100	Cumplido		2 Cerrada
3.9.1.3	En la información presentada a SIVICOF, aparece un registro repetido el 1140 y 1150 a nombre de ?FERNANDO MARTINEZ? con fecha 22 de enero de 2008, tipo Petición ?Información Particular?, y en el listado impreso aparece una sola vez. - En el listado impres	1. Revisar los registros de las P.Q.R.y S. correspondientes a las vigencias 2008 y 2009.	(Revisones realizadas / Revisiones programadas) *100 .	1 revisión	2010/12/06	2011/02/05	1. Se revisaron los registros de las P.Q.R.y S. correspondientes a las vigencias 2008 y 2009.	0	Al verificar el cumplimiento de las dos acciones correctivas que conforman este hallazgo, se observa que no se han cumplido, por que no reflejan nivel de avance, por consiguiente su calificación es de cero y continúa abierta, dado su incumplimiento se gen		0 Abierta

“Al rescate de la moral y la ética pública”

www.contraloriabogota.gov.co

Cra 16 N° 79 - 34

PBX: 219 39 00